MANUAL DE CRÍTICA Y CODIFICACIÓN DE LA ENCUESTA DE HOTELES, RESTAURANTES

**Y SERVICIOS 2012**

**FUNCIONES DEL CRÍTICO CODIFICADOR**

 La función del crítico-codificador es de mucha responsabilidad, tiene que tener un criterio amplio de análisis y critica, de él depende en su mayoría, que los datos que se dan a conocer se ajusten a la realidad y aceptación.

Del crítico depende que la información antes de pasar a digitarse:

* Haya realizado todos los controles de sumas
* Verificado la consistencia entre variables que están relacionadas.

Por todo lo anteriormente expuesto el crítico tiene que tener pleno conocimiento no solo del Manual de Crítica y Codificación, sino también del Manual del Investigador para poder cubrir todas sus expectativas y cumplir con las tareas a el o ella encomendadas.

**OBLIGACIONES DEL CRÍTICO-CODIFICADOR**

Dentro del compromiso que adquiere el crítico-codificador, está el acatamiento de disposiciones expresas que se las detalla a continuación:

* Asistir a los cursos de capacitación que dicten los correspondientes instructores.
* Estudiar detenida y cuidadosamente este Manual hasta lograr su total comprensión.
* Tener este Manual y del Investigador consigo durante el trabajo y cumplir las instrucciones contenidas en él y otras que les fuere impartidas por su Jefe Inmediato.
* Informar a su jefe inmediato, con oportunidad, cualquier novedad o situación especial que se presente en el trabajo y no pueda solventarlo, a fin de que se pueda solucionar a tiempo.
* Desempeñar con absoluta responsabilidad su trabajo.
* No borrar ningún dato registrado en el formulario, cuando tenga que corregir cualquier información tome las debidas precauciones a fin de precautelar el dato original.

**CRÍTICA Y CODIFICACIÓN**

La crítica de la información, de cada empresa, debe realizarse **confrontando con los datos del año anterior,** de tal manera que exista una relación coherente entre uno y otro año. Para el efecto, la información de cada capítulo debe compararse con la del año anterior.

El comportamiento en la información de una empresa, entre uno y otro año, salvo raras excepciones, por lo general siempre es coherente. Las variaciones o cambios que de hecho se presentan, están enmarcadas dentro de los parámetros normales, de allí que al existir cambios desproporcionados de un año a otro, los mismos deben ser plenamente justificados con la respectiva documentación, que para el efecto deberá proporcionar cada una de las empresas; de lo contrario la información receptada deberá obligadamente ser corregida.

**PARA USO DEL INEC**

La información de esta sección corresponderá al **lugar donde se encuentra ubicada la empresa** **o donde se está desarrollando la actividad.**

**OFICINA REGIONAL.**

El INEC,dentro de su estructura orgánica administrativa cuenta con cuatro Direcciones Regionales: La del Centro, Litoral, Norte y Sur.

Zonal del Centro, comprende las siguientes provincias: Cotopaxi, Chimborazo; Tungurahua, Bolívar y Pastaza.

Zonal del Litoral, comprende las provincias de: Guayas, El Oro, Manabí, Los Ríos, Galápagos y Santa Elena.

Zonal del Norte, comprende las provincias del: Carchi, Imbabura, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Orellana, Napo y Sucumbíos.

Zonal del Sur, comprende las provincias del: Azuay, Cañar, Loja, Morona Santiago y Zamora Chinchipe.

A cada Dirección Regional se la identifica con un código: 2 Zonal del Centro, 3 Zonal del Litoral, 4 Zonal del Norte y 5 Zonal del Sur.

Verifique que los códigos anotados sean los correctos y estén de acuerdo a la ubicación de la empresa. Estos datos deben estar de acuerdo con la zonificación que dispone cada Dirección Regional.

**PROVINCIA, CANTÓN, CIUDAD O PARROQUIA RURAL**

Verifique que los códigos registrados en los espacios correspondientes: Provincia, Cantón, Ciudad o Parroquia Rural, estén de acuerdo con la información que viene en el Cap. I, Identificación y ubicación para el efecto utilice la División Política Administrativa del Ecuador. (31 de diciembre del 2011).

**ZONA, SECTOR, MANZANA**

En cada una de las Direcciones Regionales, esta información es proporcionada por la persona responsable de la Encuesta, Verifique que estos datos estén de acuerdo con la zonificación que dispone cada Dirección Regional.

**CUADRO RESUMEN**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| DIRECCIÓN ZONAL DEL CENTRO(CÓDIGO ASIGNADO 2) | DIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL(CÓDIGO ASIGNADO 3) | DIRECCIÓN ZONAL DEL NORTE(CÓDIGO ASIGNADO 4) | DIRECCIÓN ZONAL DEL SUR(CÓDIGO ASIGNADO 5) |
| PROVINCIAS | CÓDIGOS | PROVINCIAS | CÓDIGOS | PROVINCIAS | CÓDIGOS | PROVINCIAS | CÓDIGOS |
| Cotopaxi | 05 | Guayas | 09 | Carchi | 04 | Azuay | 01 |
| Chimborazo | 06 | El Oro | 07 | Imbabura | 10 | Cañar | 03 |
| Tungurahua | 18 | Manabí | 13 | Pichincha | 17 | Loja | 11 |
| Bolívar | 02 | Los Ríos | 12 | Esmeraldas | 08 | Morona Santiago | 14 |
| Pastaza | 16 | Galápagos | 20 | Sto. Domingo de los Tsáchilas | 23 | Zamora Chinchipe | 19 |
|   |   | Santa Elena | 24 | Orellana | 22 |   |   |
|   |   |   |   | Napo | 15 |   |   |
|   |   |   |   | Sucumbíos | 21 |   |   |

Por ejemplo: Una Empresa está ubicada en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Rural Conocoto, debe estar codificado de la siguiente manera:

OFICINA REGIONAL: Norte CIUDAD O PARROQUIA RURAL: Conocoto

5  6

4

1 7

PROVINCIA: Pichincha

|  |  |
| --- | --- |
| 0 | 1 |

CANTÓN: Quito

**EMPRESA**

**Cada empresa investigada es identificada con un número llamado secuencial este es único, no podrá ser cambiado por ningún motivo, ni tampoco puede darse el caso de que una empresa tenga dos secuenciales**, es como la cédula de una persona, dicho número es exclusivo y no podrá cambiarse por ningún concepto. Cuando una empresa liquida o muere, muere con su número o código, el número que fue asignado a una empresa debe mantenerse de por vida, bajo ningún punto de vista podrá ser asignado a otra empresa. El cambio de razón social o de propietario de una empresa, tampoco constituye motivo para el cambio de número.

Cuando se ha incorporado una empresa a la investigación se tiene que asignar número o secuencial para lo cual debe proceder de la siguiente manera:

El número debe constar de 7 dígitos; los 2 primeros corresponden al año que se incorpora la empresa a la investigación, El 3ero. al sector económico (4 para Hoteles, 5 Restaurantes y 6 para Servicios), El 4to. Corresponde al código asignado a la regional (2 para la del Centro; 3 para el Litoral; 4 para el Norte y 5 para el Sur) y los tres últimos dígitos, será el número de orden, de acuerdo como han ido incorporándose las empresas al directorio, 001; 002; 003; 205, etc.

**CÓDIGO CIIU 4. (Actividad Principal)**

El código CIIU 4, estará de acuerdo con la actividad principal que desarrolla la empresa y que consta en el numeral 1 del capítulo II. Para el efecto debe utilizar la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU. Cuarta Revisión.

El código consta de 7 dígitos, en el 1er. dígito, debe ir la letra que identifica al sector económico: I (Actividades de Alojamiento y de Servicio de Comidas ), K (Actividades Financieras y de Seguros), L (Actividades Inmobiliarias), Q (Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social), O (Otras Actividades de Servicios), D (Explotación de Minas y Canteras, Servicios de Explotación), C (Industrias Manufactureras, Servicios Prestados a la Manufactura), G (Comercio al por Mayor y al por Menor, Reparación de Automotores; Motocicletas, Efectos Personales y Enseres Domésticos; Servicios de Reparación). Los 6 siguientes dígitos, será para registrar el código que corresponde a la actividad señalada.

Por ejemplo:

Si es una empresa hotelera, que tiene como actividad principal, Servicios de Hospedaje en Hoteles. El código CIIU4 será:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| I | 5 | 5 | 1 | 0 | 0 | 1 |

Si es una empresa de Alquiler de Otros Efectos Personales y Artículos de Uso Domesticó; cuya actividad principal es Alquiler de Productos Textiles, Prendas de Vestir y Calzado, el código CIIU será:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N | 7 | 7 | 2 | 9 | 0 | 1 |

**NÚMERO DE ORDEN**

Es el código que asigna internamente cada Regional a todas las empresas que conforman el directorio, para efectos de control y distribución de cargas de trabajo. Esta actividad se la realiza al inicio de cada año.

**TIPO**

El tipo corresponde a la estratificación que se dará a cada empresa, de acuerdo con el número de personas ocupadas y el volumen de los Ingresos de los Servicios Prestados, para lo cual debemos considerar los siguientes parámetros que se dan a conocer en el siguiente cuadro.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Código Asignado para Empresas** | **Clasificación de Empresas** | **Personal Ocupado** | **Volúmenes de Ventas Anuales** |
| 1 | Microempresa | 5 - 9 | 100.000 y menos |
| 2 | Pequeña Empresa | 10 - 49 | 100.001 - 1.000.000 |
| 3 | Mediana Empresa Tipo A | 50 - 99 | 1.000.001 - 2.000.000 |
| 4 | Mediana Empresa Tipo B | 100 - 199 | 2.000.001 - 5.000.000 |
| 5 | Grande Empresa | 200 en adelante | 5.000.001 en adelante |

Como podrá apreciar se asignado un código para cada tipo de empresa, 1 que identifica a la microempresa, 2 para la pequeña empresa, 3 para la mediana empresa Tipo A, 4 para la mediana tipo B, y 5 la Grande Empresa; estos serán registrados tomando en cuenta las características señaladas.

Tiene que relacionar el Cap. IV de Personal Ocupado, columna (1), línea (6), y Cap. V., línea 7 ( Ingresos Correspondientes a los Servicios Prestados (Actividad Principal)), clave (5003).

Si una empresa, está ubicada dentro del rango de personal ocupado, pero supera el rango de los Ingresos, automáticamente pasará al estrato superior.

**NOVEDADES.**

En los espacios correspondientes, se debe registrar la novedad que presenta la empresa que está siendo analizada.

Para el efecto se han diseñado 12 tipos de novedades.

**01. Empresas Normales**, aquellas que se encuentran en actividad normal y que han proporcionado la información.

**02. Empresas Liquidadas**. Son aquellas que han cerrado definitivamente sus operaciones. Para verificar tal situación, debe existir un documento por escrito emitido por una persona responsable, que bien puede ser un directivo que perteneció a la empresa o el propio investigador.

**03. No ubicadas**. Aquellas empresas que posiblemente cambiaron de dirección o liquidaron pero que se desconoce tal situación y que no han sido ubicadas.

**04. Rechazos**. Aquellas empresas que se niegan a proporcionar la información. En este caso debe también existir un documento por escrito que respalde tal situación y que además certifique que la empresa fue visitada por varias ocasiones.

**05. Sin características**. Aquellas empresas que tienen menos de 10 personas ocupadas.

Si una empresa no cumple con la característica antes mencionada, se debe realizar un monitoreo por tres años consecutivos, luego de los tres años de constatar que tiene esta novedad, se podrá eliminar del directorio, previo un informe por escrito.

**06. Cambio de Rama de Actividad**. Es cuando una empresa al interior del mismo sector económico ha cambiado de actividad. Por ejemplo una empresa de Servicios, que tenía como actividad principal el Servicio de Administración de Mercados Financieros, ahora tiene como actividad el Servicio de Seguros Generales; o una empresa que tenía como actividad principal el Servicio de procesamiento de Datos, ahora tiene como actividad el servicio de Actividades Jurídicas. etc.

Si el informante manifiesta que el cambio de rama de actividad en una empresa es temporal, solo en este caso, podrá mantener la CIIU anterior máximo por tres años, al término del cual debe realizar el cambio de rama de actividad. Si el cambio es definitivo debe de inmediato procederse con el cambio de rama de actividad. La Dirección Regional (con copia a la planta central) donde se debe recabar la información de la empresa y será responsabilidad de esta ultima, el recabar, criticar, codificar, digitar el formulario diligenciado deberá tener el código de la regional donde esta ubicada la empresa.

**07. Cambio de Sector Económico.** Aquellas empresas que perteneciendo a un determinado sector económico, ahora pertenecen a otro sector. Por ejemplo, una empresa que tenía como actividad la Fabricación de maquinaria metalúrgica, ahora tiene como actividad la Venta de Productos De Pescado.

**08. Inactivas**. Empresas que por cualquier circunstancia han paralizado sus actividades en el año de investigación. Como por ejemplo, por remodelación o readecuación de sus instalaciones, por reparación de la maquinaria, por problemas legales (huelgas, paros, etc.).

**09. Fusionadas**. Empresas que se fusionaron y que por cualquier razón pasaron a formar parte de otra empresa.

**10. Faltante.** Empresa que no informó, como por ejemplo que no tiene los balances, que cambió de propietario, que cambió de contador, que sufrió algún percance, etc.

**11. Informa en Otra Dirección Regional**. Empresas que están ubicadas en una determinada Dirección Regional, pero que la información debe solicitarse en otra provincia, que corresponde a otra Dirección Regional. Por ejemplo una empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Quito, pero la información debe recabarse en la ciudad de Guayaquil.

**12. Informa en otra Provincia que pertenece a la misma Dirección Regional**. Empresas que informan en otra provincia pero pertenecen a la misma Dirección Regional. En estos casos, se procederá a comunicar por escrito (para deslindar su responsabilidad). Por ejemplo una empresa informa en Guayaquil, pero se encuentra localizada en la ciudad de los Ríos.

**CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN**

En este capítulo **siempre habrá información**, si no existe información en cualquiera de los numerales, llame por teléfono a la empresa y solicite el dato respectivo, a fin de completar la información.

**1. RUC.**

Tenga presente que **toda empresa debe tener número de RUC** y que esté debe constar de 13 dígitos. Si no tiene número de RUC o está incompleto, solicite la aclaración correspondiente.

De no existir RUC, debe estar registrado el número de cedula del propietario y aumentar a esté, tres dígitos más, (001). Si no tiene está información, solicite aclaración.

**2. NOMBRE DE LA EMPRESA.**

En este numeral, debe registrar el nombre de la empresa. El nombre de está corresponde al nombre comercial, con el cual opera en el mercado y que no se encuentra inscrito en el Registro General de Sociedades.

En este capítulo siempre habrá información, verifique el cumplimiento de esta disposición.

No necesariamente el nombre de la empresa puede coincidir con el de la razón social. En algunos casos pueden ser diferentes, en otros en cambio pueda que coincidan. . En todo caso, la información debe estar registrada en los dos numerales y su obligación es confirmar que la misma esté correcta.

A continuación se ponen algunos ejemplos relacionados con el tema:

a) NOMBRE DE LA EMPRESA: Hotel Caprice

 RAZON SOCIAL: Caprice Hotel.

b) NOMBRE DE LA EMPRESA: Bar el Lagarto

 RAZON SOCIAL: Lagarto Bar Restaurante.

**3. RAZÓN SOCIAL**

Corresponde al nombre legal de una sociedad, bajo el cual contrae sus obligaciones y que le permite operar dentro del campo jurídico y económico.

Debe estar registrada la razón social de la empresa, que corresponde al nombre legal de la misma, bajo el cual contrae sus obligaciones y que le permite operar en el campo jurídico y económico.

Cuando la empresa no tenga nombre o Razón Social, registre en el numeral 2, Nombre de la Empresa y en el numeral 3 (Razón Social), el nombre del propietario.

**4. AÑO DE CONSTITUCIÓN**

Debe constatar, que esté registrado el año de constitución de la empresa y con los cuatro dígitos.

Por ejemplo:

Si el año de constitución es el 2012

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | 0 | 8 |

Incorrecto

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| 2 | 0 | 1 | 0 |

Correcto

**5. UBICACIÓN**

Por lo general los datos de ubicación **(lugar donde se está desarrollando la actividad**) de una empresa no cambia de un año a otro, pero de existir cambios, deberá revisarse también la cartografía, a fin de actualizar los códigos de: Provincia, Cantón, Ciudad o Parroquia Rural. Tenga presente que los códigos antes mencionados serán iguales a los registrados en PARA USO DEL INEC.

**a. PROVINCIA.**  De acuerdo con la información que se indica en el cuestionario, proceda a poner el código que corresponda a la provincia en los casilleros correspondientes, utilizando para el efecto, la División Política Territorial del Ecuador. Por ejemplo:

Provincia Pichincha, **código 17**; Provincia del Guayas, **código 09**; Provincia de Chimborazo, **código 06,** etc**.**

**b. Cantón.** De igual manera, de acuerdo con lo anotado en el cuestionario, proceda a poner en los casilleros correspondientes el código del cantón, según la División Política Territorial del Ecuador.

El cantón obviamente debe estar relacionado con la provincia. Por ejemplo: en la provincia de Pichincha, cantón Quito, **código 01**; cantón Pedro Moncayo, **código 04**; cantón Rumiñahui, **código 05.** En la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, **código 01**; cantón Duran, **código 07**; cantón Daule, **código 06.**

**c. Ciudad o Parroquia Rural.** En el espacio correspondiente, registre el código de la ciudad o de la parroquia rural, donde se encuentra ubicada la empresa. La Ciudad o Parroquia Rural debe tener relación con la Provincia y el Cantón; si no tiene relación solicite la aclaración correspondiente.

**d. Dirección. e. Teléfono**. Verifique que la empresa tenga está información, si no tiene, solicite el dato.

**F, g, h. fax, E-mail, Página Web.**  Si una empresa, dispone de cualquiera de esta información, debe estar registrada **una X** en el casillero **No. 1 (SI)** ya continuación, en el espacio respectivo la información correspondiente. Caso contrario, **la X** deberá estar registrada en el casillero **No. 2 (NO)** y enlos espacios correspondientes no estará registrada ninguna información.

Si los casilleros 1 y 2 están en blanco, y existe información de E-Mail, Fax o Página Web, ponga una X en el casillero Número 1 Si.

Si está registrado el casillero Número 1 (Si) y no tiene información de E-mail, Fax o Página Web, tache esta información y traslade al casillero Número 2 (No).

Si está registrado el casillero número 2 (No) y tiene información sobre E-Mail, Fax o Página Web, tache esta información y traslade al casillero número 1 (Si).

Si esta señalado en los ítems f, g y h; si (X) 1, verifique que se haya registrado la información.

**CAPÍTULO II. ACTIVIDAD E INICIO DE ACTIVIDADES**

1. **ACTIVIDAD PRINCIPAL**

La Actividad puede ser de Hoteles, Restaurantes o Servicios en general. Verifique que exista información en uno de los numerales, además la descripción de la actividad este acorde a lo anotado y luego proceda a poner el código correspondiente. Además verifique que la actividad principal de la empresa esté clara y le permita codificar con facilidad.

La actividad principal de la Empresa se la medirá en función del Servicio que genere el mayor ingreso. En ese ítem se debe indicar si la actividad principal se relaciona al servicio de Hoteles, restaurante o si son servicios generales. Siempre habrá información y debe ser clara y precisa.

 En cuanto a “EMPRESAS DE SERVICIOS”, debe señalarse con absoluta claridad de qué tipo de servicio se trata y será el que genere el mayor ingreso:

**Por ejemplo:**

* Servicio de reparación de vehículos
* Servicio de distribución o alquiler de películas
* Servicio de lavado y limpieza de ropa
* Servicio de reparación de calzado
* Servicio de peluquería y salón de belleza
* Servicio de proyección de películas (cines)

No deberá aceptarse descripciones de carácter general como: servicios, reparaciones en general, club, mantenimiento, prestación de servicios y mano de obra.

La actividad de la Empresa deberá corresponder únicamente a las ramas que se investigan, de acuerdo a la CIIU. Para determinar si la actividad de la empresa es o no motivo de investigación debe revisar la descripción de las actividades que consta en la clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU cuarta revisión (CIIU 4).

**Verifique que el código CIIU que consta en la parte superior del cuestionario, en el espacio para USO DEL INEC, esté de acuerdo con la actividad principal de la empresa.**

**Si la actividad de la empresa descrita en el cuestionario no es clara y no le permite establecer con precisión, solicite aclaración y proceda a corregir o a ratificar el código.**

**Cuando se trate de empresas nuevas, con mayor razón y luego de que haya revisado, que la actividad de la empresa sea clara, proceda a asignar el código correspondiente.**

A continuación, se detallan, todas aquellas actividades (que perteneciendo a otros sectores), deberán ser investigadas en Servicios.

**Actividades que siendo de Minería serán investigadas en Servicios.**

B0910.01 Actividades de servicios de extracción de petróleo y gas realizadas a cambio de una retribución o por contrato: servicios de exploración relacionados con la extracción de petróleo y gas, por ejemplo, métodos tradicionales de prospección, como la realización de observaciones geológicas en los posibles yacimientos.

B0910.02 Servicios de perforación dirigida y reperforación; perforación inicial; erección, reparación y desmantelamiento de torres de perforación, cementación de los tubos de encamisado de los pozos de petróleo y de gas, bombeo, taponamiento y abandono de pozos, etcétera.

B0910.03 Actividades de licuefacción y regasificación de gas natural para su transporte, realizadas en el lugar de extracción.

B0910.04 Servicios de drenaje y bombeo, a cambio de una retribución o por contrato.

B0910.05 Sondeos para la extracción de gas o petróleo.

B0910.06 Servicios de prevención y extinción de incendios en campos de petróleo y gas.

B0990.11 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de carbón de piedra y lignito: servicios de exploración; por ejemplo métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos.

B0990.12 Servicios de drenaje y bombeo, a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de carbón de piedra y lignito.

B0990.13 Actividades de perforaciones de prueba y sondeos de exploración a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de carbón de piedra y lignito.

B0990.21 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de minerales metalíferos: servicios de exploración; por ejemplo métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos.

B0990.22 Servicios de drenaje y bombeo, a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de minerales metalíferos.

B0990.23 Perforaciones de prueba y sondeos de exploración a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la extracción de minerales metalíferos.

B0990.31 Servicios de apoyo a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la explotación de otras minas y canteras: servicios de exploración; por ejemplo métodos de prospección tradicionales, como recogida de muestras y realización de observaciones geológicas en posibles yacimientos.

B0990.32 Servicios de drenaje y bombeo, a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la explotación de otras minas y canteras.

B0990.33 Perforaciones de prueba y sondeos de exploración a cambio de una retribución o por contrato, requeridas para la explotación de otras minas y canteras.

**Actividades que siendo de Manufactura formarán parte de la encuesta de Servicios.**

C1010.30 Servicios de apoyo a la elaboración y conservación de carne a cambio de una retribución o por contrato.

C1030.30 Servicios de apoyo a la elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas a cambio de una retribución o por contrato.

C1040.30 Servicios de apoyo a la elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal a cambio de una retribución o por contrato.

C1061.30 Servicios de apoyo a la elaboración de productos de molinería a cambio de una retribución o por contrato.

C1071.03 Servicios de apoyo a la elaboración de productos de panadería a cambio de una retribución o por contrato.

C1073.30 Servicios de apoyo a la elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería a cambio de una retribución o por contrato.

C1074.03 Servicios de apoyo a la elaboración de macarrones, fideos, alcuzcuz y productos farináceos similares a cambio de una retribución o por contrato.

C1079.40 Servicios de apoyo a la elaboración de otros productos alimenticios n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.

C1101.04 Servicios de apoyo a la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas a cambio de una retribución o por contrato.

C1102.04 Servicios de apoyo a la elaboración de vinos a cambio de una retribución o por contrato.

C1103.03 Servicios de apoyo a la elaboración de bebidas malteadas y de malta a cambio de una retribución o por contrato.

C1104.03 Servicios de apoyo a la elaboración de bebidas no alcohólicas; producción de aguas minerales y otras aguas embotelladas a cambio de una retribución o por contrato.

C1200.04 Servicios de apoyo a la elaboración de productos de tabaco a cambio de una retribución o por contrato.

C1311.04 Servicios de apoyo a la preparación e hilatura de fibras textiles a cambio de una retribución o por contrato.

C1312.06 Servicios de apoyo a la tejedura de productos textiles a cambio de una retribución o por contrato.

C1313.01 Servicio de blanqueo y teñido de fibras, hilados, tejidos (telas) y artículos textiles, incluido prendas de vestir: pantalones vaqueros (jeans) etcétera, realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.

C1313.02 Servicio de apresto, calandrado, secado, vaporizado, encogimiento, perchado, remallado, sanforizado, mercerizado, plisado de textiles y artículos textiles, incluido prendas de vestir realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.

C1313.03 Servicio de impermeabilizado, revestimiento, cauchutado o impregnación de prendas realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.

C1313.04 Servicio de estampado serigráfico de productos textiles y prendas de vestir, realizado por terceros a cambio de una retribución o por contrato.

C1313.05 Servicio de acabado de productos textiles a cambio de una retribución o por contrato.

C1391.03 Servicios de apoyo a la fabricación de tejidos de punto y ganchillo a cambio de una retribución o por contrato.

C1392.08 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir a cambio de una retribución o por contrato.

C1393.03 Servicios de apoyo a la fabricación de tapices y alfombras a cambio de una retribución o por contrato.

C1394.03 Servicios de apoyo a la fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes a cambio de una retribución o por contrato.

C1399.07 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos textiles n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.

C1410.06 Servicios de apoyo a la fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel a cambio de una retribución o por contrato.

C1420.04 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de piel a cambio de una retribución o por contrato.

C1430.03 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de punto y ganchillo a cambio de una retribución o por contrato.

C1511.04 Servicios de apoyo al curtido y adobo de cueros; adobo y teñido de pieles a cambio de una retribución o por contrato.

C1512.04 Servicios de apoyo a la fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, artículos de talabartería y guarnicionería a cambio de una retribución o por contrato.

C1520.03 Servicios de apoyo a la fabricación de calzado a cambio de una retribución o por contrato.

C1610.06 Servicios de apoyo al aserrado y acepilladura de madera a cambio de una retribución o por contrato.

C1621.03 Servicios de apoyo a la fabricación de hojas de madera para enchapado y tableros a base de madera a cambio de una retribución o por contrato.

C1622.06 Servicios de apoyo a la fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones a cambio de una retribución o por contrato.

C1623.04 Servicios de apoyo a la fabricación de recipientes de madera a cambio de una retribución o por contrato.

C1629.30 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables a cambio de una retribución o por contrato.

C1701.08 Servicios de apoyo a la fabricación de pasta de madera, papel y cartón a cambio de una retribución o por contrato.

C1702.04 Servicios de apoyo a la fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón a cambio de una retribución o por contrato.

C1709.30 Servicios de apoyo a la fabricación de otros artículos del papel y cartón a cambio de una retribución o por contrato.

C1812.02 Actividades de servicios de preparación de placas, planchas y tintes para el estampado y la impresión e impresión en relieve (incluidas planchas de fotopolímeros), preparación de la composición de imágenes y placas para imprentas tipográficas y de Offset. Composición tipografía, fotocomposición, la incorporación de datos antes de la impresión, incluso mediante el escaneo y reconocimiento óptico de caracteres, compaginación electrónica y grabado de cilindros para rotograbado.

C1812.06 Actividades de servicios combinados de impresión de texto e imágenes.

C1812.09 Otras actividades de servicios relacionados con la impresión: servicios de preparación de datos digitales, etcétera.

C1910.03 Servicios de apoyo a la fabricación de productos de horno de coque a cambio de una retribución o por contrato.

C1920.06 Servicios de apoyo a la fabricación de productos de la refinación del petróleo a cambio de una retribución o por contrato.

C2011.30 Servicios de apoyo a la fabricación de substancias químicas básicas a cambio de una retribución o por contrato.

C2012.05 Servicios de apoyo a la fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno a cambio de una retribución o por contrato.

C2013.30 Servicios de apoyo a la fabricación de plásticos y de cauchos sintético en formas primarias a cambio de una retribución o por contrato.

C2023.40 Servicios de apoyo a la fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir, perfumes y preparados de tocador a cambio de una retribución o por contrato.

C2029.20 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos químicos n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.

C2030.04 Servicios de apoyo a la fabricación de fibras artificiales a cambio de una retribución o por contrato.

C2100.06 Servicios de apoyo a la fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico a cambio de una retribución o por contrato.

C2211.03 Servicios de apoyo a la fabricación de cubiertas y cámaras de caucho; recauchutado y renovación de cubiertas de caucho a cambio de una retribución o por contrato.

C2219.10 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos de caucho a cambio de una retribución o por contrato.

C2310.30 Servicios de apoyo a la fabricación de vidrio y productos de vidrio a cambio de una retribución o por contrato.

C2391.06 Servicios de apoyo a la fabricación de productos refractarios a cambio de una retribución o por contrato.

C2392.04 Servicios de apoyo a la fabricación de materiales de construcción de arcilla a cambio de una retribución o por contrato.

C2393.06 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica a cambio de una retribución o por contrato.

C2394.06 Servicios de apoyo a la fabricación de cemento, cal y yeso a cambio de una retribución o por contrato.

C2395.05 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de hormigón, de cemento y yeso a cambio de una retribución o por contrato.

C2396.03 Servicios de apoyo al corte, tallado y acabado de la piedra a cambio de una retribución o por contrato.

C2399.06 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.

C2410.30 Servicios de apoyo a las industrias básicas de hierro y acero a cambio de una retribución o por contrato.

C2420.30 Servicios de apoyo a la fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos a cambio de una retribución o por contrato.

C2511.04 Servicios de apoyo a la fabricación de productos metálicos para uso estructural a cambio de una retribución o por contrato.

C2512.04 Servicios de apoyo a la fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal a cambio de una retribución o por contrato.

C2513.05 Servicios de apoyo a la fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central a cambio de una retribución o por contrato.

C2520.07 Servicios de apoyo a la fabricación de armas y municiones a cambio de una retribución o por contrato.

C2592.11 Actividades de servicio de tratamiento calorífico de metales, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.

C2592.12 Actividades de servicio de endurecimiento, bruñido de metales, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.

C2592.22 Actividades de servicio de coloreado y grabado de metales, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.

C2592.23 Actividades de servicio de revestimiento no metálico de metales; plastificado, esmaltado, lacado, cromado, etcétera, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.

C2592.31 Actividades de servicio de desbarbado, limpieza con chorro de arena, pulimento en tambor giratorio, limpieza de metales, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.

C2592.32 Actividades de servicio de taladrado, torneado, fresado, erosión, alisado, lapidado, brochado, aplanado, aserrado , esmerilado, afilado, pulido, soldadura, empalme, etcétera, de piezas de metal, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.

C2592.33 Actividades de servicio de cortado y grabado de metales con rayo láser, realizadas a cambio de una retribución o por contrato.

C2592.40 Servicios de apoyo al tratamiento y revestimiento de metales; maquinado a cambio de una retribución o por contrato.

C2593.30 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería a cambio de una retribución o por contrato.

C2599.30 Servicios de apoyo a la fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.

C2610.20 Servicios de apoyo a la fabricación de componentes y tableros electrónicos a cambio de una retribución o por contrato.

C2620.08 Servicios de apoyo a la fabricación de ordenadores y equipo periférico a cambio de una retribución o por contrato.

C2630.08 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de comunicaciones a cambio de una retribución o por contrato.

C2640.08 Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos electrónicos de consumo a cambio de una retribución o por contrato.

C2651.40 Servicios de apoyo a la fabricación de equipos de medición, prueba, navegación, control y de relojes a cambio de una retribución o por contrato.

C2652.05 Servicios de apoyo a la fabricación de relojes a cambio de una retribución o por contrato.

C2660.08 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de irradiación, y equipo electrónico de uso medico y terapéutico a cambio de una retribución o por contrato.

C2670.30 Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográficos a cambio de una retribución o por contrato.

C2680.05 Servicios de apoyo a la fabricación de soportes magnéticos y ópticos a cambio de una retribución o por contrato.

C2710.30 Servicios de apoyo a la fabricación de motores, generadores, transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica a cambio de una retribución o por contrato.

C2720.04 Servicios de apoyo a la fabricación de pilas, baterías y acumuladores a cambio de una retribución o por contrato.

C2731.02 Servicios de apoyo a la fabricación de cables de fibra óptica a cambio de una retribución o por contrato.

C2732.01 Fabricación de hilos y cables aislados de acero, cobre, aluminio.

C2732.02 Servicios de apoyo a la fabricación de otros hilos y cables eléctricos a cambio de una retribución o por contrato.

C2733.08 Servicios de apoyo a la fabricación de dispositivos de cableado a cambio de una retribución o por contrato.

C2740.08 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo eléctrico de iluminación a cambio de una retribución o por contrato.

C2750.04 Servicios de apoyo a la fabricación de aparatos de uso doméstico a cambio de una retribución o por contrato.

C2790.20 Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de equipo eléctrico a cambio de una retribución o por contrato.

C2811.08 Servicios de apoyo a la fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas a cambio de una retribución o por contrato.

C2812.05 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de propulsión de fluidos a cambio de una retribución o por contrato.

C2813.06 Servicios de apoyo a la fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas a cambio de una retribución o por contrato.

C2814.07 Servicios de apoyo a la fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión a cambio de una retribución o por contrato.

C2815.06 Servicios de apoyo a la fabricación de hornos y quemadores a cambio de una retribución o por contrato.

C2816.05 Servicios de apoyo a la fabricación de equipo de elevación y manipulación a cambio de una retribución o por contrato.

C2817.14 Fabricación de máquinas para rellenar cheques.

C2817.30 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto ordenadores y equipo periférico) a cambio de una retribución o por contrato.

C2818.03 Servicios de apoyo a la fabricación de herramientas de mano motorizadas a cambio de una retribución o por contrato.

C2819.30 Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso general a cambio de una retribución o por contrato.

C2821.07 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal a cambio de una retribución o por contrato.

C2822.09 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la conformación de metales y de máquinas herramienta a cambio de una retribución o por contrato.

C2823.03 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria metalúrgica a cambio de una retribución o por contrato.

C2825.08 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrato.

C2826.30 Servicios de apoyo a la fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros a cambio de una retribución o por contrato.

C2829.20 Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial a cambio de una retribución o por contrato.

C2910.08 Servicios de apoyo a la fabricación de vehículos automotores a cambio de una retribución o por contrato.

C2920.05 Servicios de apoyo a la fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques a cambio de una retribución o por contrato.

C2930.04 Servicios de apoyo a la fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores a cambio de una retribución o por contrato.

C3011.06 Servicios de apoyo a la construcción de buques y estructuras flotantes a cambio de una retribución o por contrato.

C3012.04 Servicios de apoyo a la construcción de embarcaciones de recreo y deporte a cambio de una retribución o por contrato.

C3020.08 Servicios de apoyo a la fabricación de locomotoras y material rodante a cambio de una retribución o por contrato.

C3030.30 Servicios de apoyo a la fabricación de aeronaves y naves especiales y maquinaria conexa a cambio de una retribución o por contrato.

C3040.03 Servicios de apoyo a la fabricación de vehículos militares de combate a cambio de una retribución o por contrato.

C3091.04 Servicios de apoyo a la fabricación de motocicletas a cambio de una retribución o por contrato.

C3092.04 Servicios de apoyo a la fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para inválidos a cambio de una retribución o por contrato.

C3099.03 Servicios de apoyo a la fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.

C3100.08 Servicios de apoyo a la fabricación de muebles a cambio de una retribución o por contrato.

C3211.07 Actividades de servicio de grabado de objetos personales de metales preciosos y de metales no preciosos, a cambio de una retribución o por contrato.

C3211.08 Servicios de apoyo a la fabricación de joyas y artículos conexos a cambio de una retribución o por contrato.

C3212.03 Servicios de apoyo a la fabricación de bisutería y artículos conexos a cambio de una retribución o por contrato.

C3220.08 Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos musicales a cambio de una retribución o por contrato.

C3230.03 Servicios de apoyo a la fabricación de artículos de deporte a cambio de una retribución o por contrato.

C3240.08 Servicios de apoyo a la fabricación de juegos y juguetes a cambio de una retribución o por contrato.

C3250.30 Servicios de apoyo a la fabricación de instrumentos y materiales médicos y odontológicos a cambio de una retribución o por contrato.

C3290.60 Servicios de apoyo a otras industrias manufactureras n.c.p a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.01 Servicios de reparación de tanques, cisternas, depósitos, contenedores de metal y recipientes de metal a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.02 Servicios de reparación y mantenimiento de caños y tuberías a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.03 Servicios de reparación mediante servicios móviles de soldadura a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.04 Servicios de reparación de tambores de acero a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.05 Servicios de reparación y mantenimiento de generadores de vapor de agua y otros vapores, instalaciones auxiliares para generadores de vapor: condensadores, economizadores, recalentadores, recolectores y acumuladores de vapor a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.06 Servicios de reparación y mantenimiento de reactores nucleares, excepto separadores de isótopos a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.07 Servicios de reparación y mantenimiento de partes para calderas marinas o de potencia a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.08 Servicios de reparación de la chapa de calderas y radiadores de calefacción central a cambio de una retribución o por contrato.

C3311.09 Servicios de reparación y mantenimiento de otros productos elaborados de metal: carritos de compras y equipo de manejo de materiales, armas de fuego y municiones (incluida la reparación de escopetas deportivas y de recreo) a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.12 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria agropecuaria, forestal y para la explotación maderera a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.13 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la minería, la construcción y la extracción de petróleo y gas a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.20 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.31 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la producción de textiles, prendas de vestir y artículos de cuero a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.32 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria para la fabricación de papel a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.41 Servicios de reparación y mantenimiento de hornos para procesos industriales a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.42 Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria metalúrgica, herramientas y accesorios para cortar y conformar metales a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.43 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, equipo de propulsión de fluidos y equipos afines a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.44 Servicios de reparación de válvulas a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.45 Servicios de reparación de elementos de transmisión e impulsión a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.50 Servicios de reparación y mantenimiento de máquinas y herramientas de oficina y contabilidad a cambio de una retribución o por contrato: máquinas de escribir, fotocopiadoras, básculas, calculadoras, sean o no electrónicas etcétera.

C3312.60 Servicios de reparación de maquinaria de uso comercial, máquinas de venta automática, máquinas registradoras, equipo comercial de refrigeración y purificación de aire a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.91 Servicios de reparación y mantenimiento de motores distintos de los de vehículos automotores a cambio de una retribución o por contrato: motores de buques o de locomotoras.

C3312.92 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo de manipulación de materiales a cambio de una retribución o por contrato.

C3312.93 Servicios de reparación de otras herramientas de mano motorizadas.

C3312.94 Servicios de reparación y mantenimiento de otros tipos de maquinaria de uso especial de la división 28 (Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.) a cambio de una retribución o por contrato.

C3313.01 Servicios de reparación y mantenimiento del equipo de medición, prueba, navegación y control a cambio de una retribución o por contrato: instrumentos de motores de aeronaves, equipo de medición de emisiones de vehículos automotores, instrumentos meteorológicos, equipo de ensayo e inspección de propiedades físicas, eléctricas y químicas, instrumentos de prospección, instrumentos de detección y vigilancia de radiaciones.

C3313.02 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico a cambio de una retribución o por contrato: equipo de tomografía por resonancia magnética, ultrasonidos de uso médico, marcapasos, aparatos para sordos, electrocardiógrafos, equipo electrónico de endoscopia, aparatos de irradiación.

C3313.03 Servicios de reparación y mantenimiento de instrumentos y equipo óptico de la clase si se utilizan principalmente con fines comerciales, a cambio de una retribución o por contrato como: binoculares, microscopios (excepto los electrónicos y protónicos), telescopios, prismas y lentes (excepto las oftálmicas), equipo fotográfico.

C3314.01 Servicios de reparación y mantenimiento de transformadores de fuerza y de distribución y de transformadores para usos especiales a cambio de una retribución o por contrato.

C3314.02 Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos, generadores y motores generadores a cambio de una retribución o por contrato.

C3314.03 Servicios de reparación y mantenimiento de dispositivos y aparatos de conmutación, relés y controles industriales, a cambio de una retribución o por contrato.

C3314.04 Servicios de reparación y mantenimiento de baterías primarias y de almacenamiento a cambio de una retribución o por contrato.

C3314.05 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo de iluminación (alumbrado) eléctrico a cambio de una retribución o por contrato.

C3314.06 Servicios de reparación y mantenimiento de dispositivos de cableado portadores de corriente y dispositivos de cableado no portadores de corriente para circuitos eléctricos a cambio de una retribución o por contrato.

C3314.07 Servicios de reparación y mantenimiento de convertidores eléctricos, como rectificadores e inversores a cambio de una retribución o por contrato.

C3314.09 Servicios de reparación y mantenimiento de otros equipos eléctricos a cambio de una retribución o por contrato: multímetros, electrómetros etcétera.

C3315.01 Servicios de reparación y mantenimiento corriente de buques a cambio de una retribución o por contrato.

C3315.02 Servicios de reparación y mantenimiento de embarcaciones de recreo a cambio de una retribución o por contrato.

C3315.03 Servicios de reparación y mantenimiento de locomotoras y vagones (excepto la reconstrucción o conversión en fábrica) a cambio de una retribución o por contrato.

C3315.04 Servicios de reparación y mantenimiento de aeronaves (excepto la conversión, el reacondicionamiento y la reconstrucción en fábrica) a cambio de una retribución o por contrato.

C3315.05 Servicios de reparación y mantenimiento de motores de aeronaves a cambio de una retribución o por contrato.

C3315.06 Servicios de reparación de vagones y vagonetas de tracción animal a cambio de una retribución o por contrato.

C3319.01 Servicios de reparación de redes de pesca, incluido su remiendo a cambio de una retribución o por contrato.

C3319.02 Servicios de reparación de cordajes, aparejos, lonas y lonas impermeables a cambio de una retribución o por contrato.

C3319.03 Servicios de reparación de sacos de almacenamiento de abonos y productos químicos a cambio de una retribución o por contrato.

C3319.04 Servicios de reparación o reacondicionamiento de paletas, toneles, barricas y equipo similar de madera a cambio de una retribución o por contrato.

C3319.05 Servicios de reparación de máquinas tragamonedas y otros juegos accionados con monedas a cambio de una retribución o por contrato.

C3319.06 Servicios de restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos a cambio de una retribución o por contrato.

C3320.01 Servicios de instalación de maquinaria industrial en plantas industriales a cambio de una retribución o por contrato.

C3320.02 Servicios de instalación de equipo de control de procesos industriales a cambio de una retribución o por contrato.

C3320.03 Servicios de desmantelamiento de maquinaria y equipo en gran escala.

C3320.04 Servicios de actividades de mecánicos instaladores, montaje de máquinas a cambio de una retribución o por contrato.

C3320.05 Servicios de instalación de equipo para boleras a cambio de una retribución o por contrato.

C3320.09 Servicios de instalación de otros tipos de equipo industrial a cambio de una retribución o por contrato, como: equipo de comunicaciones, ordenadores centrales y similares, equipo de irradiación, equipo electromédico, eléctrico, etcétera.

**Actividades que siendo de Comercio serán investigadas en Servicios**

G4520.01 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores reparación: mecánica, eléctrica, reparación de sistemas de inyección eléctricos reparación de carrocerías, reparación de partes de vehículos automotores parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores.

G4520.02 Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (Vulcanizadores).

G4520.03 Servicios ordinarios lavado, engrasado, pulverizado, encerado, cambios de aceite, etcétera.

G4520.04 Instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera.).

G4540.03 Actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas.

G4669.32 Desmantelación (desguace) de automóviles, ordenadores, aparatos de televisión y otros tipos de equipo para recuperar y revender sus partes y piezas utilizables.

Por otro lado es necesario señalar, que ciertas actividades de Servicios, al momento no forman parte de la investigación, Estas son: los grupos 641 (Intermediación Monetaria) y 642 (Actividades de Sociedades de Cartera) de la Sección K. El grupo 722 (Investigaciones y Desarrollo Experimental en el Campo de las Ciencias Sociales y las Humanidades) de la Sección M. Los grupos 750 (Actividades Veterinarias) de la Sección M y 889 (Otras Actividades de Asistencia Social) de la Sección Q. Los grupos 941 (Actividades de Asociaciones Empresariales, Profesionales y de Empleadores) y 942 (Actividades de Sindicatos) de la Sección S y todos los grupos de las Secciones H, O, P, T y U.

**2. AÑO DE INICIO DE ESTÁ ACTIVIDAD**

En algunos casos, puede coincidir la información señalada en este numeral, con la indicada en el numeral 4 del capítulo I (Año de Constitución); en otros en cambio pueda que sea diferente. De todas maneras, la información debe constar en las dos partes y debe asegurarse además de que la misma sea correcta.

La información de éste numeral, debe ser mayor o máximo igual a la señalada en el numeral 4 del Capitulo 1. Si es menor solicite aclaración.

**3. ACTIVIDAD SECUNDARIA**

La Actividad puede ser de: Manufactura, Comercio ó ninguna.

Si tiene actividad secundaria de Manufactura, el registro de dicha actividad debe ser solamente con la indicada.

De igual manera si la actividad secundaria es Comercio.

Si la empresa no tiene actividad secundaria, registre en el casillero correspondiente el código 9 (ninguna).

Si una empresa, a parte de la actividad principal, realiza otra actividad que corresponde a otro sector económico y además, proporcionar un ingreso menor que el de la Actividad Principal. Se debe señalar si la actividad secundaria tiene que ver con la Manufactura o el Comercio. Para calificar la Actividad Principal y Secundaria se procederá de la siguiente manera:

a) Si una Empresa de Servicios tiene como otra actividad la Manufactura, los Ingresos correspondientes a los Servicios Prestados (Capítulo V , línea 7) deben ser mayores que el de Ventas netas de Artículos Fabricados por la empresa (Capítulo V, línea 9). Si se presenta está situación, Servicios es Actividad Principal y Manufactura la Actividad Secundaria, registre el código CIIU 4 correspondiente. Caso contrario, la actividad principal sería Manufactura y la secundaria, Servicios. En este caso, transcriba la información que le sea posible a un cuestionario de Manufactura y para el resto, solicite los datos que crea conveniente.

Si la empresa tiene como actividad secundaria Manufactura deberá existir información en Costo de Ventas de Artículos Fabricados (Capítulo V, línea 14); además debe tener Obreros en el Cap. IV (Personal Ocupado): también debe tener inventarios al 1ro de enero y al 31 de diciembre de Productos Terminados y Productos en Proceso.

b) Si una Empresa de Servicios tiene como otra actividad el Comercio, el valor de los Ingresos Correspondientes a los Servicios Prestados (Capítulo V, línea 7), debe ser mayor que el margen comercial (este valor se lo obtiene de la diferencia entre las Ventas Netas de Mercaderías, línea 8 y el Costo de Ventas de Mercaderías, línea 10). Si se presenta está situación, Servicios será la Actividad Principal y Comercio la Actividad Secundaria, registre el código CIIU 4 correspondiente. Caso contrario, la actividad principal será Comercio y la secundaria, Servicios. En este caso, transcriba la información que le sea posible a un cuestionario de Comercio y para el resto solicite los datos que crea conveniente.

Además tiene que tener información en Ventas Netas de Mercaderías (Capítulo V, línea 8) y Costo de Ventas de Mercaderías (Capítulo V, línea 10); además tiene que tener información en el Capítulo IX, Inventarios, línea 137 (MERCADERIAS)

C) Una empresa se dedica al Servicio de reparación de vehículos y a la venta pública de repuestos.

Los ingresos recibidos por la reparación de vehículos asciende a $ 1.310,00; la venta de repuestos es igual a $ 1.400,00, siendo su costo de venta de $ 840,00.

Por ser mayor el ingreso obtenido en la reparación de vehículos utilizará el formulario de la encuesta de Servicios.

**En actividad principal anotará “SERVICIO DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS y en actividad secundaria, “COMERCIO DE REPUESTOS AUTOMOTRICES.**

**4. DÍAS LABORADOS EN EL AÑO DE REFERENCIA.(Incluidos fines de semana y feriados)**

Siempre habrá información en este numeral y los días laborados por una empresa en el año serán máximo 365 días y mínimo 240. Si es menor a 240 días confirme que en el Cap. III, este señalado NO X (2), y se haya anotado los meses que operó. Si tiene más de 365 días, tache la información y registre solamente 365 días.

**5. INCLUIDO ÉSTE. ¿CUAL ES EL NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS QUE TIENE LA**

**EMPRESA**

En las casillas correspondientes de este numeral, debe existir información de los establecimientos que posee la empresa. El registro mínimo debe ser 1 (puesto que se incluye el que se esta investigando) y la forma de registrar será la siguiente: 001; 002; 003, etc.

Se considera que una empresa tiene otro establecimiento, cuando en otro local, también **se lleva adelante la misma actividad de la empresa que está siendo encuestada, en este caso de Servicios,** es decir cuando, bajo las condiciones de la misma empresa, existe o existen otro u otros establecimientos dedicados a la actividad principal que ha sido declarada por la empresa.

Punto de venta: No tiene contabilidad

Sucursal: No lleva contabidad.

**6. A QUE ACTIVIDAD SE DEDICAN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL NUMERAL 5**.

Si en el numeral anterior la Empresa informó más de 1 establecimiento, debe tener información en los ítems 6.1 y 6.2, corresponderá a un segundo o tercer establecimiento que tenga la misma actividad de la empresa, en este caso de Servicios.

**7. ESTA INCLUIDA LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INFORMO EN EL NUMERAL 5, EN EL PRESENTE FORMULARIO.**

Si ha señalado la alternativa NO X 2, deberá solicitar la información por separado del otro u otros establecimientos y luego consolidar en uno solo la información de toda la Empresa**.** En este nuevo formulario se pondrá, que la información si está incluida (deberá marcarse un x en la casilla SI.

**CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO DURANTE EL AÑO 2012**

1. Si la respuesta es SI, no habrá información en lo referente a meses que operó.

2. Si la respuesta es NO, verifique que exista información en meses que operó y en el espacio "PARA USO DEL INEC" , registre el número de meses que como máximo será 11.

3. Si solamente existe información en meses que operó, y ésta es igual a 12, anúlela y marque con una (**X**) en la casilla SI.

1. Si solamente existe información en meses que operó y ésta es menor a 12, marque con una (**X**) la casilla NO y en el espacio "PARA USO DEL INEC", anote el número de meses correspondiente, que serán entre 1 a 11

CAPÍTULO IV. PERSONAL OCUPADO, SUELDOS Y SALARIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DURANTE EL AÑO 2012

Siempre habrá información en este capítulo, especialmente en lo que corresponde a Trabajadores Ejecutivos y Gerenciales remunerados y Empleados. Además esté Personal de Trabajadores Ejecutivos y Gerenciales Remunerados y Empleados, deberán tener sus respectivas remuneraciones.

Si la empresa no ha informado estos datos, deberá comunicar de este particular al entrevistador o persona responsable de la Encuesta en la Regional, a fin de que si no laboró la empresa el mes de noviembre se proceda a tomar la información del mes más cercano a noviembre, dentro del año de investigación y anote este particular en observaciones.

La información del personal ocupado debe estar desagregada por género (hombres y mujeres). De igual manera, los sueldos y salarios a noviembre del 2012, deben estar registrados, tanto para hombres como para mujeres.

Si la empresa es una sociedad de capital (Cía. Anónima, Cía. Limitada, etc.) **no** debe tener información en las líneas 1 y 2, columna 1; si existiera, anule y proceda a corregir el total.

Si se trata de empresas individuales, el contenido máximo en la línea 1 (Propietarios y Socios Activos no Remunerados) será de una persona, si tiene más, registre solo una y la diferencia traslade a la línea 2 (Trabajadores Familiares y otros no Remunerados).

Si se han anotado solamente totales o si existe información para número de personas ocupadas (Trabajadores Ejecutivos y Gerenciales Remunerados y/o empleados), pero no existe contenido en sueldos y salarios; o existe información en sueldos y salarios y no en personal ocupado, solicite aclaración.

Para aceptar la información que consta en la columna 6, de total de sueldos y salarios pagados de hombres y mujeres en el mes de noviembre, proceda de la siguiente manera: divida el valor de esta columna para el número de personas ocupadas (hombres y mujeres) en el mes de noviembre (columna 1) de cada fila (trabajadores ejecutivos y gerenciales remunerados y empleados), tanto de hombres como mujeres, el resultado que se obtenga no podrá ser menor a $ 292,00.Si es menor, solicite aclaración**.** De igual manera, si usted considera que el sueldo promedio es demasiado alto. Si no hay ninguna explicación, haga las consultas pertinentes y si es el caso proceda a corregir o a ratificar el dato.

Además los sueldos promedios de empleados y trabajadores ejecutivos y gerenciales remunerados, tanto de hombres como de mujeres deben compararse con los del año anterior. Si se presentan variaciones desproporcionadas de un año a otro, solicite la aclaración correspondiente y proceda a verificar o a corregir los datos. Si los datos son correctos, dicha novedad, haga constar en observaciones.

Tome en cuenta que se incluye el personal de contrato, tanto en trabajadores ejecutivos y gerenciales remunerados como en empleados, no olvide verificar los totales.

**DESAGREGACIÓN DEL PERSONAL OCUPADO CON Y SIN DISCAPACIDAD**

**Marco Legal**

**Art. 3.-PERSONA CON DISCAPACIDAD:** Para efectos del cumplimiento de las disposiciones de la ley y el reglamento, se considerará **persona con discapacidad** a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales. (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY DE DISCAPACIDADES**)

El artículo 42 numeral 33 del Código del Trabajo determina que el empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad. A partir del año 2009, el porcentaje obligatorio de contratación de personas con discapacidad, es del 4% del total de trabajadores de cada empresa o patrono persona natural.

El Art. 64 de la Ley Orgánica del Servidor Público (LOSEP) las instituciones determinadas en el artículo 3 de esta ley que cuenten con más de veinte y cinco servidoras o servidores en total, están en la obligación de contratar o nombrar personas con discapacidad o con enfermedades catastróficas, promoviendo acciones afirmativas para ello, de manera progresiva hasta un 4% del total de servidores o servidoras, bajo el principio de no discriminación, asegurando las condiciones de igualdad de oportunidades en la integración laboral, dotando de los implementos y demás medios necesarios para el ejercicio de las actividades correspondientes.

El número de personas ocupadas en el mes de noviembre. Columna 1, debe ser igual a la suma de la columna 2, total mujeres en el mes de noviembre, y la columna 3, total hombres en el mes de noviembre.

Para la columna 2 y la 3 se ha desglosado por capacidad laboral (con discapacidad y sin discapacidad) y por tipo de contrato (permanente y ocasional).

El total de mujeres sin discapacidad (2.1) es la suma de las columnas 2.1.1 (permanente) y 2.1.2 (ocasional), y el total con discapacidad (2.2) es la suma del las columnas 2.2.1 (permanente) y 2.2.2 (ocasional), para el total de hombres sin discapacidad (3.1), es la suma de los valores registrados en las columnas 3.1.1 (permanente) y 3.1.2 (ocasional), y el total de hombres con discapacidad (3.2) es el resultado de la suma de las columnas 3.2.1 (permanente) y 3.2.2 (ocasional).

La suma de las columnas 2.1 y 2.2, representa el total de mujeres en el mes de noviembre, columna 2, y la suma de las columnas 3.1 y 3.2 representa el total de hombres en el mes de noviembre columna 3.

Según el Art. 17, los contratos ocasionales son aquellos que se realizan para satisfacer exigencias circunstanciales del empleador, tales como reemplazo de personal que se encuentra ausente por vacaciones, licencia, enfermedad, maternidad y situaciones similares; en cuyo caso, en el contrato deberá puntualizarse las exigencias circunstanciales que motivan la contratación, el nombre o nombres de los reemplazados y el plazo de duración de la misma

**TOTAL DE HORAS TRABAJADAS EN EL MES DE NOVIEMBRE (COLUMNA 4)**

Siempre debe haber está información. Verifique que a nivel de cada una de las categorías ocupacionales, conste el número de horas trabajadas, durante el mes de noviembre del 2012.

A nivel de cada línea, divida el valor anotado en la columna 4 (Total de horas trabajadas en el mes de noviembre), para el número de personas ocupadas (hombres y mujeres) en el mes de noviembre (Columna 1). El resultado no podrá ser mayor a 240 horas, ni menor a 140; si el resultado sobrepasa este límite, solicite aclaración y verifique el dato y si es necesario, corrija la información, caso contrario, ponga la explicación en observaciones.

**TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS DE HOMBRES Y MUJERES EN EL MES DE NOVIEMBRE (COLUMNA 6)**

Siempre debe haber esta información. Se anotara por cada una de las categorías señaladas, el total de sueldos y salarios pagados, desglosados por genero (hombres y mujeres, trabajadores ejecutivos y gerenciales remunerados, empleados y obreros), pagados en el mes de noviembre.

De acuerdo con las categorías señaladas en el cuestionario, en cada una de las líneas de esta columna, verifique el valor de los sueldos y salarios pagados en el mes de noviembre, tanto de

hombres como de mujeres. Este valor debe ser igual a la suma de los valores registrados en las columnas 7 (Total de Sueldos y Salarios Pagados de las Mujeres en el mes de noviembre), más lo registrado en la columna 8 (Total de Sueldos y Salarios Pagados de Hombres en el mes de noviembre).

En las columnas 7 y 8, debe registrar el valor de los sueldos y salarios pagados en el mes de noviembre, desglosados por género por cada una de las categorías señaladas en el cuestionario.

Según Acuerdo Ministerial No. 369, publicado en Registro Oficial Suplemento 618 de 13 de Enero del 2012, fija que a partir del 1 de enero del 2012el salario básico unificado para eltrabajador en general (incluidos los trabajadores de la pequeñaindustria, trabajadores agrícolas, y trabajadores de maquila);trabajador/a del servicio doméstico; operarios de artesanía ycolaboradores de la microempresa, en USD 292 00/100) mensuales.

**ANUAL**

**TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS EN EL AÑO (HOMBRES Y MUJERES) –(COLUMNA 9)**

Compruebe que los valores registrados en esta columna correspondan a lo pagado en el año incluido horas extras.

Para confirmar que los datos estén en los márgenes de aceptabilidad, proceda a dividir los valores de las líneas 3, 4, 5, claves 4043, 4060, y 4077 para 12 meses si trabajo el año o para el número de meses que ha operado la empresa (Capítulo III). Este valor no podrá ser mayor ni menor en un **40%** de los valores registrados en las líneas 3, clave 4040 (Trabajadores ejecutivos y gerenciales remunerados), línea 4, clave 4057 (Obreros. Incluye mano de obra directa, indirecta y a contrato), línea 5, clave 4074 (Empleados. Personal administrativo y de ventas, incluye personal a contrato) respectivamente. Caso contrario, proceda a realizar las consultas pertinentes, a fin de ratificar o corregir la información proporcionada.

Los valores obtenidos de estas operaciones, registre en el margen derecho del formulario.

EJEMPLO:

JAZMIN, Informa que la empresa trabajo todo el año y que en el mes de noviembre tenía 15 empleados, a los cuales les pagó por concepto de sueldos y salarios $ 4.050,00. El valor de sueldos y salarios pagados a los empleados en el año 2012, fue de $ 55.560,00

Para dar por aceptada la información que consta en la columna 9 Total de sueldos y Salarios pagados en el año. Hombres y Mujeres), línea 5 (Empleados), Clave 4077, proceda de la siguiente manera:

1. El valor de los sueldos y salarios pagados en el año 2012, divida para 12.

 55.560,00

 ------------------ = 4.630,00

 12

2. Este resultado (4.630,00) compare con el valor de sueldos y salarios pagados a los Empleados en el mes de noviembre del 2012 ($ 4.050,00).

3. Como los valores son distintos, establezca la diferencia:

4.630,00 - 4.050,00 = 580,00

4. La diferencia (580,00) divida para el valor de los sueldos y salarios pagados en noviembre del 2012 (4050,00) y multiplique por 100.

 580,00

 ------------------ x 100 = 14.32 %

 4.050,00

Como el resultado es menor al 40%, acepte la información.

### CAPÍTULO V. INGRESOS, VENTAS Y COSTO DE VENTAS EN EL 2012

**7. INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS (Actividad Principal)**

Una empresa de Servicios, siempre tendrá información en esta línea. Verifique que el valor registrado en la columna 3 Total (en el país y en el exterior), sea igual a la suma del valor registrado en la columna 1 (En el país) , más el valor registrado en la columna 2 (En el exterior) cuando exista esté desglose. Si es diferente proceda a corregir el dato.

Si la empresa tiene como Actividad Secundaria el Comercio, el valor de la línea 7 siempre debe ser mayor que el Margen Comercial (diferencia de los valores de las líneas 8 menos la línea 10). Si la empresa tiene como Actividad Secundaria la Manufactura el valor de la línea 7 debe ser mayor que el valor de las Ventas Netas de Artículos Fabricados por la Empresa (línea 9).

Si estas instrucciones no se cumplen, proceda tal como se indicó en el Capítulo II (Actividad Secundaria).

Para las empresas correspondientes a la rama , ACTIVIDADES FINANCIERAS, por ejemplo una Casa de Cambio de Monedas, los ingresos correspondientes a los servicios prestados, están dados por los ingresos brutos generados por la venta de divisas, salvo el caso de que realice otra actividad.

Para las empresas de Actividades de Seguros, los ingresos correspondientes a los servicios prestados, son aquellos que se obtienen por el valor de la prima de la póliza de seguros que pagan los clientes. Verifique que la clave 5003, sea la suma en el país y en el exterior.

**8. VENTAS NETAS DE MERCADERÍAS (Solo si tiene como actividad secundaria el comercio**)

Si tiene información en esta línea, debe verificarse que en el Capítulo II se haya indicado como Actividad Secundaria el Comercio. Por ejemplo: una clínica tendrá como Actividad Secundaria el Comercio, cuando **disponga de una botica para expender medicinas abiertamente al público y no sólo para atender los requerimientos de sus pacientes**.

En consecuencia, la utilización de medicinas en una clínica; repuestos en una mecánica; colas, cervezas y licores en un restaurante u hotel; **no constituyen, para fines de la investigación ventas de mercaderías sino que por ser parte del servicio, su valor debe incluirse en los ingresos correspondientes a los servicios prestados (línea 7).**

Si es mecánica, clínica, restaurante; etc., y tiene información en la línea 8 (ventas netas de mercaderías), traslade está información a la línea 7 (ingresos correspondientes a los servicios prestados), clave (5003), la cual debe estar desglosada tanto en el país como en el exterior.

**9. VENTAS NETAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA (Solo si tiene como actividad secundaria la Manufactura)**

Si es solamente de Servicios y tiene está información traslade está a la línea (7) Ingresos correspondientes a los Servicios Prestados, dicha información debe constar desglosada tanto en el país como en el exterior.

Si tiene información en la línea 9, debe verificarse que en el Capítulo II se indique que la Actividad Secundaria de la empresa es la Manufactura, y además que este valor sea inferior al consignado en la línea 7 (Ingresos Correspondientes a los Servicios Prestados). Caso contrario solicite aclaración.

**Algunos Restaurantes u Hoteles, sin tener como Actividad Secundaria la Manufactura, informan en esta línea el valor de los alimentos expendidos por la empresa. En este caso, este dato debe trasladarse a la línea 7 (Ingresos Correspondientes a los Servicios Prestados).**

**10. COSTO DE VENTAS DE MERCADERÍAS (Solo si tiene como actividad secundaria el comercio)**

Si existe información en esta línea, verifique que en el Capítulo II conste como Actividad Secundaria el Comercio. Además este valor deberá ser inferior al de la línea 8 (Ventas Netas de Mercaderías) y tener información en las líneas 11 (Inventario Inicial de Mercaderías) 12 (Compras Netas de Mercaderías) y 13 (Inventario Final de Mercaderías). De no ser así, solicite aclaración.

Las clínicas, restaurantes y mecánicas, suelen informar en esta línea el costo de medicinas, colas, bebidas y repuestos, utilizados en la prestación del servicio. Si es así este valor traslade a la línea 43(Materiales Auxiliares).

El valor registrado en esta línea debe ser el resultado de la siguiente operación:

 INVENTARIO INICIAL DE MERCADERIAS (línea 11)

(+) COMPRAS NETAS DE MERCADERIAS (línea 12)

( -) INVENTARIO FINAL DE MERCADERIAS (línea 13)

 = COSTO DE VENTAS DE MERCADERIAS

**11.INVENTARIO INICIAL DE MERCADERÍAS. Solo si tiene como actividad secundaria el Comercio (Saldo a enero 1º. del 2012)**

El valor registrado en esta línea (Inventario inicial de mercaderías) debe ser igual al valor registrado en el Cap. IX, INVENTARIOS EN EL 2012**,** línea 140, clave 9009 (Saldo a Enero 1ro 2012), si es diferente, solicite aclaración. Además compruebe que el valor registrado en esta línea, sea igual al que informó al 31 de diciembre del 2011 por este mismo concepto. De no ser así, solicite la aclaración.

**12. COMPRAS NETAS DE MERCADERÍAS. Solo si tiene como actividad secundaria el Comercio (En el año 2012).**

Compruebe que en esta línea, se haya registrado el valor de las compras de mercaderías (artículos sin transformación) realizadas por la empresa durante el año 2012. En caso de no existir dato, realice las consultas necesarias a fin de ratificar ó realizar las correcciones necesarias.

**13. INVENTARIO FINAL DE MERCADERÍAS. Solo si tiene como actividad secundaria el Comercio (Saldo a diciembre 31 del 2012).**

El valor registrado en esta línea (Inventario final de mercaderías) debe ser igual al valor registrado en el Cap. IX, inventarios en el 2012**,** línea 140, clave 9010 (Saldo a 31 Diciembre 2012), si es diferente, solicite aclaración.

1. **COSTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA**

Una empresa de Servicios, tenga o no actividad secundaria la Manufactura, siempre tendrá información en está línea, ya que así mismo siempre habrá información en la línea 43 (Materiales Auxiliares).

El valor registrado en esta línea debe ser Igual a la siguiente operación:

 MATERIA PRIMA UTILIZADA (línea 15)

(+) MANO DE OBRA DIRECTA (línea 19)

(+) GASTOS DE FABRICACIÓN (línea 29)

(+) INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (línea 56)

( -) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (línea 57)

(+) INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (línea 58)

( -) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (línea 59)

 = COSTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 14 (Costo de ventas de Artículos fabricados por la Empresa), solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

**15. MATERIA PRIMA UTILIZADA**

Son aquellos bienes que, luego de ser transformados, pasan a formar parte del producto final, pueden ser productos primarios, semielaborados, elaborados o finales y que son fácilmente identificados en el producto final.

**Esta información deben proporcionar, solamente las empresas manufactureras, sin embargo, en aquellas empresas de SERVICIOS, que tienen como actividad, concretamente, la prestación de servicios de Restaurante, debe tomarse en cuenta como Materias Primas, todos los bienes utilizados en la preparación de las comidas, como son: carne, arroz, azúcar, papas, legumbres, granos, hortalizas, etc. Igual tratamiento deberá darse en el caso de Hoteles, que a más del servicio de hospedaje, presten también servicios de Restaurante.**

Una empresa de Servicios que tenga como actividad la preparación y venta de alimentos (Restaurantes, Hoteles), siempre tendrá información en las líneas 15, 16, 17 y 18, la misma que corresponderá a los valores de utilización, inventario y compras de los víveres utilizados en la preparación de los alimentos. Si tiene como Actividad Secundaria la Manufactura, con mayor razón deberá tener información en la línea 15.

En el caso de las clínicas, los víveres utilizados en la alimentación de los pacientes, no constituye materia prima, ya que dar alimentación no es su actividad, en consecuencia éste valor, debe registrarse en la línea 43 Materiales auxiliares.

El valor de la línea 15 será igual al resultado de la siguiente operación:

 INVENTARIO INICIAL DE MATERIAS PRIMAS (línea 16)

(+) COMPRAS NETAS DE MATERIAS PRIMAS (línea 17)

( -) INVENTARIO FINAL DE MATERIAS PRIMAS (línea 18)

 = MATERIA PRIMA UTILIZADA (línea 15)

 Si el resultado de esta operación es un valor diferente al informado en la línea 15 (Materia Prima Utilizada), solicite aclaración.

**16. INVENTARIO INICIAL DE MATERIAS PRIMAS. (Saldo a enero del 2012)**

El valor registrado en esta línea (Inventario inicial de materia primas) debe ser menor o igual al valor registrado en el Cap. IX, INVENTARIOS EN EL 2012**,** línea 136, Cap. IX clave 9001, (Saldo a Enero 1ro 2012). Materias primas, materiales auxiliares, repuestos y accesorios, envases y embalajes, si es mayor solicite la aclaración.

**17. COMPRAS NETAS DE MATERIAS PRIMAS. (En el año 2012)**

Si existe información en esta línea, verifique que tenga como actividad secundaria la Manufactura, ó si se trata de un restaurante u Hotel. Caso contrario solicite la aclaración correspondiente.

**18. INVENTARIO FINAL DE MATERIAS PRIMAS. (Saldo a diciembre 31 del 2012)**

El valor registrado en esta línea (Inventario final de materia primas) debe ser menor o igual al valor registrado en el Cap. IX, INVENTARIOS EN EL 2012**,** línea 136, Cap. IX clave 9002 (Saldo al 31 de Diciembre 2012). Materias primas, materiales auxiliares, repuestos y accesorios, envases y embalajes. Si es mayor, solicite aclaración.

**19. MANO DE OBRA DIRECTA (Solo si tiene como actividad secundaria la Manufactura)**

 Habrá información en esta línea, solo si la empresa tiene como Actividad Secundaria la Manufactura. La información corresponderá únicamente a los obreros que constituyen la mano de obra directa. Para aceptar la información se verificará si en el Capítulo II ha declarado como Actividad Secundaria la Manufactura y que también haya información en la línea 4 (Obreros) del Capítulo IV. El valor registrado en la línea 19 debe ser igual a la suma de los valores de las líneas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

 Si es una empresa que tiene como Actividad solo Servicios y tiene esta información , traslade la misma al Cap. VI, líneas 62, 63, 64, 65, 66, 67,68,69,70.

 El valor registrado, debe ser el resultado de la siguiente operación:

 SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS (línea 20)

(+) OTRAS REMUNERACIONES (línea 21)

(+) SOBRESUELDOS (línea 22)

(+) JUBILACIÓN PATRONAL Y SUS PROVISIONES (línea 23)

(+) SUBSIDIO FAMILIAR (línea 24)

(+) APORTE PATRONAL AL IESS (línea 26)

(+) FONDO DE RESERVA (línea 27)

(+) CONTRIBUCIONES AL IECE Y SECAP (línea 28)

 = **MANO DE OBRA DIRECTA**

Si el resultado de esta operación es diferente al valor registrado en la línea 19 (mano de obra directa), solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

**20. SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS (Incluye horas extras)**

Compruebe que el valor registrado en esta línea (sueldos y salarios básicos de MOD) más lo registrado en la línea 34 (sueldos y salarios básicos de MOI), sea igual al valor que informo en la línea 4 (Obreros), Cap. IV, de la columna 9 Total de Sueldos y salarios

Pagados en el año. Si existe diferencia proceda a realizar las consultas pertinentes a fin de realizar las correcciones respectivas.

**21. OTRAS REMUNERACIONES, Transporte, Comisiones, indemnizaciones, vivienda, etc.**

El valor anotado en la línea 21 (Otras remuneraciones MOD) más lo anotado en la línea 35 (Otras remuneraciones MOI), divida para el valor de la línea 4 obreros, clave 4060 (Total de Sueldos y Salariospagados a los Obreros durante el año) del Capítulo IV, Columna 9 y multiplique por 100. El resultado obtenido no podrá exceder al 100%, caso

contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los valores en las respectivas casillas, de ser así el caso.

**22. SOBRESUELDOS (13avo., 14avo., y otros sobresueldos pactados)**

Como en el caso anterior, divida la suma de los valores registrados en las líneas 22 (sobresueldos MOD) y 36 (sobresueldos MOI) para el valor de la línea 4 obreros, clave

4060 (Total de Sueldos y Salarios pagados a los obreros durante el año) del Capítulo IV, Columna 9 y multiplique por 100. El resultado no deberá ser mayor al 70%, caso contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los valores en sus respectivas casillas, de ser así el caso.

**23. JUBILACIÓN PATRONAL Y SUS PROVISIONES.**

En esta línea puede o no haber información y/o en la línea 37. No todas las empresas económicas han incorporado este beneficio.

Si existe información, ésta debe corresponder al valor que la empresa aportó durante el 2012 al financiamiento del Fondo de Jubilación Patronal.

**24. SUBSIDIO FAMILIAR**

Puede o no existir información en esta línea y/o en la línea 38. Si existe información, divida el contenido de la suma de las líneas 24 (subsidio familiar MOD) y 37 (subsidio familiar MOI), para el valor de la línea 4 obreros, clave 4060 (Total de Sueldos y Salarios pagados a los Obreros durante el año) del Capítulo IV, Columna 9 y multiplique por 100. Si el resultado es mayor que el 20%, solicite aclaración.

**25. INDEMNIZACIONES**

Las indemnizaciones pueden ser de varios tipos, destacándose las siguientes:

Por despido intempestivo, por terminación del contrato antes del plazo convenido, por despido en contrato a plazo fijo, por accidente de trabajo, o enfermedad profesional.

En esta línea y/o línea 39, puede o no haber información.

**26. APORTE PATRONAL AL IESS (11.15 %)**

Divida la suma del valor anotado en la línea 26 (aporte patronal MOD) más lo anotado en la línea 40 (aporte patronal MOI), para el valor de la línea 4 obreros, clave 4060(Total de Sueldos y Salarios pagados a los Obreros durante el año) del Capítulo IV, Columna 9 y multiplique por 100. El resultado debe ser igual a 11.15%. Este resultado puede ser menor en el caso de que parte del personal no esté afiliado. En todo caso, si el resultado es menor al 5% o mayor al 15%, solicite aclaración.

Si en observaciones se indica, que en el valor registrado en las líneas 26 y/o 40 (aporte patronal al IESS), se encuentra incluido el valor del aporte individual, proceda de la

siguiente manera: saque el 11.15% del total de salarios de los obreros, clave 4060, este resultado prorratee y registre como aporte patronal, para las líneas 26 y 40 y la diferencia registre en las líneas 21 y 35 (otras remuneraciones), respectivamente.

**27. FONDO DE RESERVA**

El valor anotado en las líneas 27 (fondo de reserva MOD) y 41 (fondo de reserva MOI), divida para el valor de la línea 4 obreros, clave 4060 (Total de Sueldos y Salarios pagados

a los Obreros durante el año) del Capítulo IV, Columna 9 y multiplique por 100. Este resultado no debe ser mayor al 10%.

**28. CONTRIBUCIONES AL IECE (0,5%) Y SECAP (0,5%)**

 La suma del valor registrado en las líneas 28 y 42 debe ser menor o igual al 1% del total registrado en la línea 4 obreros, clave 4060 (Total de Sueldos y Salarios pagados a los obreros durante el año) del capítulo IV, columna 9. En caso de ser mayor, solicite aclaración.

**29. GASTOS DE FABRICACIÓN**

En esta línea siempre habrá información ya que, por lo menos habrá información en la línea 43 (Materiales Auxiliares). El valor registrado en esta línea debe ser igual a la suma de los valores anotados en las líneas 30, 31, 32, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55. Si no se presenta esta igualdad solicite aclaración.

**30. DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE LA FÁBRICA.**

Si se trata de un Hotel, mecánica, estaciones de radio, lavanderías, etc. Debe existir información en está línea, la cual corresponderá a la depreciación de toda la gama de Equipos y Maquinarias que se utilizan en la prestación de Servicios.

Verifique que el valor registrado en esta línea sea igual al valor registrado en la línea 177, Cap. XIV (clave 14070). Si es diferente solicite aclaración.

1. **AMORTIZACIONES POR PATENTES Y MARCAS**

Si tiene información en está línea, debe tener información en el Cap. XV, líneas 185, 186.

Está información existirá siempre y cuando tenga como actividad secundaria la Manufactura.

**32. ASISTENCIA TECNICA**

Esta información existirá en el caso de que la empresa tenga como actividad secundaria la manufactura, si existe esta información este dato debe ser igual al registrado en el capítulo XII, línea 161, clave 12006.

**33. MANO DE OBRA INDIRECTA. (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura)**

 Verifique que el valor registrado en esta línea, sea igual a la suma de:

 SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS (línea 34)

(+) OTRAS REMUNERACIONES (línea 35)

(+) SOBRESUELDOS (línea 36)

(+) JUBILACIÓN PATRONAL Y SUS PROVISIONES (línea 37)

(+) SUBSIDIO FAMILIAR (línea 38)

(+) APORTE PATRONAL AL IESS (línea 40)

(+) FONDOS DE RESERVA (línea 41)

(+) CONTRIBUCIONES AL IECE Y SECAP (línea 42)

 **= MANO DE OBRA INDIRECTA**

 Si es diferente, solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

**43. MATERIALES AUXILIARES (**Incluye: medicinas, útiles de limpieza, colas, cervezas, divisas ó monedas, servilletas, colonias, grasas, palillos, jabones, etc.)

Siempre debe haber información en esta línea, verifique que el valor registrado en la columna 3, (clave 5047), sea igual a la suma de los valores registrados en la columna 1 en el país (clave 5045) + el valor registrado en la columna 2 en el exterior (clave 5046). Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente; ó proceda realizar la justificación respectiva, en el caso que no tenga información en está línea.

**44. SEGUROS SOBRE INVENTARIOS Y EDIFICIOS DE FÁBRICA.**

Si existe información en esta línea verifique que el valor registrado en la columna 3, (clave 5050), sea igual a la suma de los valores registrados en la columna 1, (clave 5048) + el valor registrado en la columna 2, (clave 5049). Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**45. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.**

Si existe información en esta línea verifique que el valor registrado en la columna 3, (clave 5053), sea igual a la suma de los valores registrados en la columna 1, (clave 5051) + el valor registrado en la columna 2, (clave 5052). Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**46. REPUESTOS Y ACCESORIOS.**

Si existe información en esta línea verifique que el valor registrado en la columna 3, (clave 5056), sea igual a la suma de los valores registrados en la columna 1, (clave 5054) + el valor registrado en la columna 2, (clave 5055). Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**47. ENVASES Y EMBALAJES.**

En está línea, puede o no haber información

**48. TRABAJOS DE FABRICACIÓN (Hechos por terceros).**

 Por lo general no encontrará información en esta línea, si tiene información verifique que la empresa debe tener como actividad secundaria la Manufactura; en caso de que se informe debe controlar de que este registrado en el país y/o en el exterior.

**49. IMPUESTO PREDIAL (Valor que afecta al costo de producción)**

Existirá información si la empresa tiene como actividad secundaria la Manufactura. Si existe información en esta línea, verifique que el valor registrado en la clave 5061 el valor registrado en la línea 75, Clave 6025 (Impuesto predial), sea igual al valor registrado en el Cap. VIII, línea 133, clave 8004.

**50. OTROS IMPUESTOS**

Existirá información si la empresa tiene como actividad secundaria la Manufactura. Si existe información en la línea 76, Clave 6026 (Otros Impuesto), consolide la información y verifique que dicho valor sea igual a lo registrado en el Cap. VIII, línea 134, clave 8005.

**51. ENERGÍA ELECTRICA.**

Si existe información en esta línea verifique la suma de está información, con la de la línea 84, sea igual a la suma de las líneas 152 y/o 153 (Capítulo XI), en lo que respecta a valor; si es diferente solicite aclaración.

**52. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.**

El valor registrado en esta línea más el de la línea 85, Clave 6043 (Combustibles y lubricantes), debe ser igual a la suma de los valores registrados en la línea 151 (Capítulo X), en lo que tiene que ver con valor. Si es diferente, solicite aclaración.

**53. AGUA. (Valor que afecta al costo de producción)**

El valor registrado en esta línea más el de la línea 99 (Capítulo VI), Clave 6073, debe ser igual a la suma de los valores registrados en las líneas 154 y/o 155 (Capítulo XI), en lo que tiene que ver con valor. Si es diferente, solicite aclaración.

**54. TELÉFONO.**

 Si tiene información en está línea, debe tener como actividad secundaria la Manufactura

**55. OTROS GASTOS DE FABRICACION**

Verifique que el valor registrado en la columna 3 (clave 5069) sea igual a la suma del valor de la columna 1 (clave 5067) más valor registrado en la columna 2 (clave 5068). Además no puede ser mayor al 50% de la línea 48 (clave 5060). Si es diferente proceda a realizar la corrección correspondiente.

**56. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura).**

 El valor registrado en esta línea tiene que ser igual al valor registrado en el Cap. IX, línea 138 (Clave 9005) (Saldo a Enero 1ro). Si es diferente, solicite aclaración.

Compruebe además, que el valor que consta en esta línea sea igual al que informó al 31 de diciembre del 2011 por este mismo concepto. Si no es así solicite aclaración.

**57. INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura).**

 El valor anotado en esta línea corresponde al valor de las existencias al 31 de diciembre del 2012. Este dato siempre será igual registrado en el Cap. IX, línea 139, clave 9008 (Saldo al 31 de Diciembre). Si es diferente, solicite aclaración.

**58. INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura)**

 Verifique que el valor anotado en esta línea sea igual al dato registrado en el Cap. IX, línea 138, clave 9005 (Saldo al 1ro de Enero). Si es diferente, solicite aclaración.

 Verifique además que el valor que consta en esta línea sea igual al que informó al 31 de diciembre del 2011 por este mismo concepto. Si no es así solicite aclaración.

**59. INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura).**

 El valor registrado en esta línea corresponde a las existencias de productos terminados al 31 de diciembre del 2012. Este valor será igual al dato registrado en el Cap. IX, línea 138, clave 9006 (Saldo al 31 de Diciembre). Si es diferente, solicite aclaración.

**60. UTILIDAD BRUTA EN EL 2012**

Siempre debe haber información en esta línea.

Si la empresa tiene como actividad única la prestación de Servicios, el valor registrado en esta línea será igual al resultado de la siguiente operación:

 INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS (línea 7, Columna 3)

( -) COSTO DE VENTA DE LOS ARTÍCULOS FABRICADOS (línea 14, Columna 3)

 = **UTILIDAD BRUTA**

Si una empresa de Servicios tiene como Actividad Secundaria la Manufactura, el valor de la línea 60 será igual al resultado de la siguiente operación:

 INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS (línea 7, Columna 3)

(+) VENTAS NETAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS POR LA EMPRESA (línea 9, Columna 3)

( -) COSTO DE VENTAS DE LOS ARTICULOS FABRICADOS (línea 14, Columna 3)

= **UTILIDAD BRUTA**

Si una empresa de Servicios tiene como Actividad Secundaria el Comercio, el valor de la línea 60 será igual al resultado de la siguiente operación:

 INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS (línea 7, Columna 3)

(+) VENTAS NETAS DE MERCADERÍAS (línea 8, Columna 3)

( -) COSTO DE VENTAS DE MERCADERÍAS (línea 10)

( -) COSTO DE VENTAS DE ARTÍCULOS FABRICADOS (línea 14, Columna 3)

 = **UTILIDAD BRUTA**

 Si estas consistencias no se cumplen solicite aclaración.

**CAPÍTULO VI. GASTOS OPERACIONALES Y OTROS INGRESOS EN EL 2012**

**61. GASTOS OPERACIONALES (De venta, administrativos y financieros)**

Siempre debe haber información en esta línea y verifique además que el total registrado en la columna 3, (clave 6003) sea el resultado de la suma de las líneas: 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101,102,103,104 y 105 . Si es diferente realice la corrección correspondiente.

**Revise rubro por rubro cada uno de los gastos y compare con los del año anterior y observe que entre si, guarden cierta relación. Si de un año a otro, en cualquier rubro, existe un cambio desproporcionado, solicite la aclaración y proceda a corregir el dato si es del caso, o en su defecto, explique en observaciones, el porque de tal situación.**

62. SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS (Incluye horas extras)

El valor registrado en esta línea, columna 3, (clave 6004) debe ser igual a la suma de la línea 3 (Capítulo IV), Trabajadores Ejecutivos y Gerenciales Remunerados, (clave 4043) más línea 5 (Capítulo IV), Empleados, (clave 4077). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**63. OTRAS REMUNERACIONES, Transporte, comisiones, indemnizaciones, etc.**

El valor anotado en esta línea divida para el valor de la línea 62 y multiplique por 100. El resultado que se obtenga no debe ser mayor al 100%, caso contrario solicite un detalle explicativo y de ser el caso, proceda a realizar las correcciones correspondientes.

**64. SOBRESUELDOS (13avo., 14avo., y otros sobresueldos pactados)**

La información de esta línea divida para la línea 62 (Sueldos y Salarios Básicos Unificados) y multiplique por 100. Este resultado no debe ser mayor al 70% en caso contrario, solicite un detalle explicativo y proceda a reubicar los datos si es del caso.

**65. JUBILACIÓN PATRONAL Y SUS PROVISIONES**

En esta línea puede o no haber información. No todas las empresas han implantado este beneficio.

Si existe información, ésta debe corresponder al valor que la empresa aportó durante el 2012, al financiamiento del Fondo de Jubilación Patronal.

**66. SUBSIDIO FAMILIAR**

En esta línea puede o no haber información, si hay información, el contenido de esta línea divida para el contenido de la línea 62 (sueldos y salarios básicos) y multiplique por 100. El resultado no podrá ser superior al 20%. Si es superior, solicite la aclaración correspondiente y proceda a rectificar el dato; o en su defecto a justificar el mismo.

**68. APORTE PATRONAL AL IESS (11.15%)**

Divida la información registrada en esta línea para la información de la línea 62 (Sueldos y Salarios Básicos) y multiplique por 100. Este resultado debe ser, por Ley, igual a 11.15%. Este resultado puede ser menor si parte del personal no es afiliado.

Para cubrir esta posibilidad, se establece que el resultado no debe ser menor al 5% ni mayor al 15%. Si la información se sale de estos límites, solicite aclaración.

Si en Observaciones se indica que en el valor registrado en la línea 68 (Aporte Patronal al IESS), se encuentra incluido el valor del Aporte Individual, proceda así:

Saque el 11.15% de la información de la línea 62 (Sueldos y Salarios Básicos), este resultado registre en la línea 68 y la diferencia registre en la línea 63 (Otras Remuneraciones).

Si se tiene información en la línea 68, deberá también haber información en la línea 70 (Contribuciones al IECE y SECAP). Si no existe, solicite aclaración.

**69. FONDO DE RESERVA**

La información de está línea, divida para la de la línea 62 (Sueldos y Salarios Básicos) y multiplique por 100, este resultado no debe ser mayor al 10% del valor de los Sueldos y Salarios (línea 62). Si es superior, saque el (10%) del valor de los sueldos y salarios y la diferencia traslade a la línea 105 (Otros Gastos Operacionales).

EJEMPLO:

 Sueldos y Salarios Básicos (línea 62) $ 43.200.00

 Fondo de Reserva (línea 69) $ 5.184,00

5.184,00

------------------------ x 100 = 12.%

43.200,00

Como esta relación es mayor al 10%, se procederá así:

En el rubro Fondo de Reserva (línea 69) se anotará $ 4.320.00 (10% de 43.200) y en el rubro Otros Gastos Operacionales (línea105) se agregará $ 864.00.

5184

-4320

864

Como no todo el personal puede ser afiliado, o por ser personal nuevo no tiene derecho al Fondo de Reserva, se aceptará cualquier valor inferior al 10%.

70. CONTRIBUCIONES AL IECE (0,5%) Y SECAP (0,5%)

El valor registrado en esta línea debe ser menor o igual al 1% del valor de Sueldos y Salarios Básicos (línea 62). Si es superior, saque el 1% del valor de los sueldos y salarios (línea 62) y la diferencia traslade a la línea 105(Otros gastos operacionales).

 **71. COMISIONES PAGADAS (A los agentes, comisionistas y vendedores que no son empleados de planta de la empresa).**

Si existe información en esta línea, verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6015), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6013) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6014). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**72. ASISTENCIA TÉCNICA**

Esta información existirá en el caso de que la empresa tenga como actividad secundaria la manufactura, si existe está información consolide con la del capítulo V, línea 32, registre su valor línea 161 Cap. XII. Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6018), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6016)+ valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6017). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**73. SERVICIOS BANCARIOS (chequeras, emisión de estados de cuenta, etc.).**

Son los pagos efectuados por la empresa durante el año, por concepto de adquisición de chequera, emisión y mantenimiento de estados de cuenta, etc. Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6021), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6019) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6020). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**74. OTROS GASTOS FINANCIEROS.**

Son los pagos por concepto de intereses, impuestos, comisiones, etc. que ha realizado la empresa a instituciones financieras por préstamos recibidos. Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6024), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6022) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6023). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**75. IMPUESTO PREDIAL. (No incluido en el costo de producción)**

Son los valores pagados por la empresa por concepto de la propiedad de terrenos, edificios, departamentos, oficinas, etc.

**76. OTROS IMPUESTOS. (No incluidos en el costo de producción. Excluye: los impuestos a los consumos especiales y valor agregado)**

Si existe información en esta línea verifique que el valor registrado en la clave 6026 + el valor registrado en la línea 50 (Capítulo V), clave 5062. Sea igual al valor registrado en la línea 134 Cap. VIII, clave 8005. Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**77. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.**

Son los pagos que realiza la empresa a gerentes y personal de nivel ejecutivo, a los agentes viajeros y a otros empleados que realizan viajes a nombre y en representación del la empresa.

**78. HONORARIOS PROFESIONALES (Jurídicos, contables y otros profesionales que no son empleados de planta de la empresa).**

Si existe información en esta línea, desglose su valor en el capítulo XII.

**79. GASTOS DE VIAJES, VIATICOS Y MOVILIZACIONES.**

 Registre en esta línea el valor de los pagos realizados por la empresa en concepto de gastos de hospedaje, alimentación y movilización de los empleados que tienen que realizar viajes fuera de su lugar habitual de trabajo, a nombre de la empresa.

**80. TRABAJOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO. (Hechos por terceros)**

Los valores anotados en esta línea debe corresponder a los pagos realizados por trabajos de reparación y mantenimiento corrientes (no de capital) de los activos fijos de su propiedad, pertenecientes a los departamentos administrativo, de ventas y financiero.

 Por ejemplo: la reparación y mantenimiento de vehículos, la reparación y el mantenimiento de las computadoras, cajas registradoras, calculadoras, redes de computación, etc. Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6034), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6032) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6033). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**81. REPUESTOS Y ACCESORIOS (No incluidos en el costo de producción).**

 En esta línea deberá constar el valor pagado por los repuestos y accesorios utilizados en la reparación y mantenimiento corrientes (no de capital) de la maquinaria y otros bienes de activo fijo, de la parte administrativa, sin que ello signifique extender su vida útil o el aumento de la capacidad productiva de los activos. Verifique que el valor de la suma de la

 columna 3, (clave 6037), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6035) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6036). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**82. ENVASES Y EMBALAJES (No incluidos en el costo de producción).**

Deberá constar, solo los utilizados en el departamento administrativo.

**83. FLETES Y GASTOS DE TRANSPORTE.**

 Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6041), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6039) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6040). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**84. ENERGÍA ELÉCTRICA**

 Esta información consolide con la del capítulo V (línea 51) y verifique que este valor este desglosado en el capítulo XI, línea 152 (clave 11002) y/o línea 1539 (clave 11004). Si es diferente proceda a realizar las correcciones del caso.

**85. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (No incluidos en el Costo de Producción).**

 Esta información consolide con la del capítulo V (línea 52) y verifique que este valor este desglosado en el capítulo X, línea 143 (clave 10002), línea 144 (clave 10004), línea 145 (clave 10006), línea 146 (clave 10008), línea 147 (clave 10010), línea 148 (clave 10012) y línea 149 (clave 10014). Si es diferente proceda a realizar las correcciones del caso.

**86. ALQUILERES** **(Terrenos, edificios, vehículos, maquinaria, etc.)**

 Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6046), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país (clave 6044) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6045). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

 Esta información consolide con la del capítulo VI (línea 86) y verifique que este valor este desglosado en el capítulo XIII.

**87. ARRENDAMIENTO MERCANTIL (LEASING)**

 Verifique que el valor de la suma de la columna 3 (clave 6049), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país (clave 6047) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6048). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

 Esta información consolide con la del capítulo VI (línea 87) y verifique que este valor este desglosado en el capítulo XIII.

**88. PUBLICIDAD.**

 Son los pagos por servicios de publicidad realizados por la empresa. Verifique que el valor de la suma de la columna 3 (clave 6052), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país (clave 6050) + valor de la columna 2 en el exterior (clave 6051). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**89. PRIMAS DE SEGURO (Robo, incendio y otros sobre bienes).**

Este rubro excluye las pólizas de seguro de vida de su personal. Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6055), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6053) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6054). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**90. SINIESTROS PAGADOS**

 En esta línea debe anotarse el valor, que las Compañías de Seguros han cancelado a sus clientes, en concepto de la indemnización por los daños o pérdidas causadas a los bienes, que fueran cubiertos o asegurados, mediante la suscripción de una determinada póliza.

**91. PRIMAS POR REASEGUROS CEDIDOS**

En esta línea solo informaran las empresas dedicadas a la actividad de seguros. Registre dicho valor tanto en el país como en el extranjero. Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6059), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país (clave 6057) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6058). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**92. LIQUIDACIONES Y RESCATES**

 En esta línea solo informaran las empresas dedicadas a la actividad de seguros.

**93. PAGOS DE REGALÍAS.**

Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6063), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6061) + valor de la columna 2 en el exterior (clave 6062). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**94. VIGILANCIA Y SEGURIDAD.**

En esta línea (Clave 6064) verifique, los valores que la empresa ha pagado por concepto de servicios de vigilancia o seguridad. Son pagos que generalmente se realizan a través de otras empresas.

**92. LIMPIEZA.**

 Son los pagos que la empresa ha realizado por concepto de trabajos de limpieza de las oficinas o locales donde funciona la misma. Este rubro aparecerá, únicamente cuando una empresa ha realizado pagos exclusivos por este concepto, generalmente a través de otras empresas.

**96. ALMACENAMIENTO.**

Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6068), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país (clave 6066) + valor de la columna 2 en el exterior (clave 6067). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**97. COMUNICACIONES (Correo, teléfono, telefax, etc.).**

 Son los pagos que realiza la empresa por todos aquellos servicios de comunicación utilizados en los departamentos: administrativo, de ventas y financiero. **De este rubro debe excluir el valor pagado por el uso de INTERNET.**

**98. INTERNET.**

En esta línea, debe registrarse el valor que la empresa ha pagado por este concepto. Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6072), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6070) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6071). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**99. AGUA.**

El valor registrado en esta línea, debe corresponder al consumo de los departamentos administrativos. Este valor más la suma del valor Cap. V, línea 53, debe estar desglosado en el capítulo XI, líneas 154 y 155.

**100. INTERESES.**

Son los pagos que ha realizado la empresa por el uso del dinero tomado en préstamo, así como también aquellos (intereses) pagos originados por las operaciones a crédito. Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6076), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6074) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6075). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**101 MATERIALES DE OFICINA (Útiles y materiales de oficina, cuya duración es menor a un año).**

 En esta línea debe registrarse el valor pagado por todos aquellos útiles y suministros de oficina consumidos por la empresa.

**102 DEPRECIACIÓN DE LOS BIENES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y VENTAS (Edificios, muebles y enseres, equipos de oficina, Equipos de Computación, Vehículos, etc.).**

Esta información consolide con la del capítulo V (línea 30). Además verifique que la suma de las líneas 30+102, sea igual al valor de la línea 184, columna 7, capítulo XIV; (clave 14142), si es diferente proceda a realizar las correcciones del caso.

 **103. BAJA DE INVENTARIOS (Pérdida de mercaderías por: robo, daño, etc.).**

 Muchas veces, una vez que las mercaderías o los productos han ingresado a las bodegas de la empresa pueden ser objeto de daño, robo, incendio o cualquier otro tipo de siniestro que determinen una pérdida económica. Esto obligará a que las existencias o inventarios sufran una disminución. El valor determinado por la pérdida en las existencias, se anotará en esta línea.

**104. PERDIDA POR DIFERENCIA DE CAMBIO.**

 La pérdida por diferencia de cambio, se presenta cuando una empresa ha realizado transacciones internacionales con la intervención de otra moneda. Por las fluctuaciones (de la moneda) que suelen presentarse en el mercado internacional, puede estar ocasionando pérdidas a una empresa. En este caso, dicho valor, deberá registrarse en esta línea.

**105. OTROS GASTOS OPERACIONALES.**

 Si el valor registrado en esta línea, es mayor al 50% del valor anotado en la línea 61, Cap. VI (clave 6003), solicite el desglose correspondiente y proceda a corregir y reasignar en forma correcta los valores, si es el caso. Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6083), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6081) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6082). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**106. OTROS INGRESOS**

 El valor registrado en esta línea será igual a la sumatoria de los valores de las líneas 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119,120. Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**107. TRABAJOS DE FABRICACION (Prestados a terceros. Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura).**

 Si existe información en esta línea, debe verificarse que en el capítulo II se declare como actividad secundaria a la manufactura. Además este valor tiene que ser menor que el valor de los ingresos correspondientes a los servicios prestados (línea 7). Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6089), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6087) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6088). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**108. TRABAJOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO (Prestados a terceros).**

 Si se trata de una Empresa de Servicios, existirá información en está línea, si es que la actividad principal de está empresa es DIFERENTE a la prestación de servicios de reparación y mantenimiento. Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6092), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6090) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6091). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**109. ASESORÍA.**

 Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6095), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6093) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6094). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**110. SERVICIOS DE TRANSPORTE (Prestados a terceros).**

 Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6098), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6096) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6097). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**111. ALQUILER DE BIENES MUEBLES.**

 Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6101), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6099) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6100). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**112. ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.**

 Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6104), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6102) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6103). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

 **113. COMISIONES O MARGEN DE UTILIDAD (Por ventas en consignación).**

 Esta información deberá existir, si tiene como actividad secundaria el Comercio.

**114. VENTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Si existe información en esta línea, verifique que la misma, corresponda efectivamente a ingresos que ha obtenido la empresa por la venta de energía eléctrica a otras empresas o personas, pues se ha podido comprobar, que son muy esporádicos las empresas que realmente están realizando este tipo de transacción. Si el dato registrado no corresponde a venta de energía eléctrica, proceda a ubicar dicho valor en el sitio que corresponda.

**115. UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS.**

Existirá información en esta línea, solo cuando haya datos en el (Capítulo XIV, columna 5 "Ventas y Bajas en el 2012". Caso contrario, solicite la explicación correspondiente y proceda a reubicar los valores si es del caso.

**116. SUBSIDIOS. (SUBVENCIONES)**

 Son las transferencias de dinero que el Estado hace a las empresas con la finalidad de mantener los precios a un nivel por debajo de los costos de producción.

 Si la empresa recibe algún tipo de subvención gubernamental, registre su valor en esta línea.

**117. INTERESES RECIBIDOS.**

 Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6113), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6111) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6112). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**118. DIVIDENDOS POR PROPIEDAD DE ACCIONES EN OTRAS EMPRESAS.**

 Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6116), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6114) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6115). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**119. UTILIDAD POR DIFERENCIA DE CAMBIO.**

 Se refiere a la utilidad que ha obtenido una empresa como consecuencia de las fluctuaciones en el tipo de cambio por concepto de las importaciones o exportaciones realizadas en otra moneda durante el año 2012.

**120. OTROS INGRESOS (Adjuntar detalle).**

 Si el valor registrado en esta línea es mayor al 50% de lo registrado en la línea 106 (Clave 6086), solicite el desglose correspondiente, y proceda si es del caso, a reubicar en los respectivos rubros los valores. Verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6120), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6118) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6119). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**121. UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO.**

El valor registrado en esta línea, debe corresponder al resultado de la siguiente operación:

 UTILIDAD BRUTA (línea 60. Cap. V)

( -) GASTOS OPERACIONALES (línea61. Cap. VI)

(+) OTROS INGRESOS (línea 106. Cap. VI)

 = UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO

 Si tiene utilidad y no registra participación de utilidades, solicite la aclaración correspondiente y de ser el caso justifique.

**122. 15% PARA TRABAJADORES (Participación en las Utilidades).**

El valor registrado en esta línea, no debe ser menor al 5% ni mayor al 20% del valor anotado en la línea 121 (Utilidad o pérdida del ejercicio). Si sobrepasa estos límites solicite aclaración.

**123. DIVIDENDOS PAGADOS A LOS ACCIONISTAS.**

 Si existe información en esta línea verifique que el valor de la suma de la columna 3, (clave 6125), sea igual a la suma del valor de la columna 1 en el país, (clave 6123) + valor de la columna 2 en el exterior, (clave 6124). Si es diferente solicite la aclaración correspondiente.

**CAPÍTULO VII. LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SU EMPRESA, SE VENDIERON PRINCIPALMENTE A: (En porcentajes).**

Siempre debe haber información en esté capitulo.

El porcentaje registrado en las líneas: 124+125+126+127+128; será igual al 100%, si es diferente solicite aclaración.

Si tiene información en la línea 125, desglose dicho valor (en términos porcentuales), en los literales: **a.** Agropecuarios y Pesca; **b** Mineros; **c.** Manufactureros; **d.** Electricidad y Agua; **e**. Construcción; **f.** Hoteles y Restaurantes. **G.** Comercio; **h.** Transporte; **i** Comunicaciones; **j.** Financieros y Seguros, **k**. Servicios a Empresas **l**. Otros.

**La suma de los valores registrados en los literales de la a, a. la l., debe ser igual al 100%; si es diferente corregir.**

**CAPÍTULO VIII. IMPUESTOS EN EL 2012**

**130. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) COBRADO, (12 %)**

Siempre habrá información en esta línea y corresponde al valor que la empresa ha cobrado, por cualquier tipo de transacción que estuvo grabada con este impuesto.

**131. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) PAGADO, (12 %)**

Siempre habrá información en esta línea y corresponde al valor que la empresa ha pagado, por cualquier tipo de transacción que estuvo grabada con este impuesto.

**132**. **IMPUESTOS A LOS CONSUMOS ESPECIALES ICE. (a los cigarrillos, licores,**

**Vehículos, no necesariamente de lujo; servicios telefónicos, etc.)**

Habrá información en esta línea, si la empresa se dedica a la producción de licores, cigarrillos, vehículos de lujo, gaseosas, etc., tenga presente que el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), está gravado solamente a determinados productos; En consecuencia, es posible que algunas empresas, no dispongan de esta información. Si la empresa no tiene como actividad, la producción de los indicados productos y tiene información en esta línea, solicite aclaración, o en su defecto, haga constar la justificación en observaciones.

**133. IMPUESTO PREDIAL**

 El dato registrado en esta línea, debe ser igual al que consta en el Capítulo V, línea 49, más el valor del Cap. VI, línea 75. Si es diferente solicite aclaración.

**134. OTROS IMPUESTOS**

 El dato registrado en esta línea, debe ser igual al que consta en el Capítulo V, línea 50, más el valor del Cap. VI, línea 76. Si es diferente solicite aclaración.

**135. IMPUESTO NETO**

Verifique que el valor de esta columna (clave 8006), será igual al resultado de la siguiente operación:

 Línea 135 = líneas 130-131+132+133+134; si es diferente corrija el dato.

**CAPÍTULO IX. INVENTARIOS EN EL 2012**

Compruebe que los valores anotados en "Saldo a Enero 1º del 2012", en cualquiera de los numerales, sean iguales a los valores que informó al 31 de Diciembre del 2011 por los mismos conceptos, si no se presenta esta igualdad, solicite aclaración.

Cuando se trata de una empresa, exclusivamente de Servicios, puede tener información tanto en la columna saldo a enero 1º del 2012 como en la columna saldo a diciembre 31 del 2012

en los rubros: Materias Primas, Materiales Auxiliares, Repuestos y Accesorios, Envases y Embalajes (línea 136).

**Si se trata de una clínica, de un restaurante o una mecánica, las existencias de medicinas, licores, colas, cerveza o repuestos, deben ser anotados en la línea 136 ya que constituyen materiales auxiliares, como está indicado al tratar la línea 43.**

Si una empresa de Servicios tiene además, como Actividad Secundaria la Producción o Fabricación de Bienes puede tener además información tanto en la columna saldo a enero 1º del 2012 como en la columna saldo a diciembre 31 del 2012, en los rubros: Materias Primas, Materiales Auxiliares, Repuestos y Accesorios, Envases y Embalajes (línea 136); Productos Terminados (Línea 138) y Productos en Proceso (Línea 139).

Si una empresa de Servicios tiene además, como Actividad Secundaria el Comercio puede tener también información, tanto en la columna saldo a enero 1º del 2012 como en la columna saldo a diciembre 31 del 2012, en el rubro Mercaderías (Artículos para la venta sin transformación, línea 140). Si una clínica tiene una botica; un restaurante, una bodega; una mecánica, un almacén para expender sus productos abiertamente al público y no sólo para atender a sus pacientes y/o clientes, las existencias de medicinas, colas, cerveza, licores o repuestos se anotarán en la línea 140 (mercaderías) caso contrario, dicho valor debe registrar en la línea 136.

El valor registrado en la columna saldo a enero 1º del 2012 correspondiente a la línea 140, será igual al valor registrado en la línea 11 (inventario Inicial de mercaderías) del capítulo V y el valor registrado en la columna saldo a diciembre 31 del 2012, igual al registrado en la línea 13 (Inventario Final de mercaderías).

**136**. **MATERIAS PRIMAS, MATERIALES AUXILIARES, REPUESTOS Y ACCESORIOS, ENVASES Y EMBALAJES**

 Cuando se trate de una empresa exclusivamente de Servicios, debe tener información en la línea 136 (Claves 9001 y 9002).

 Téngase presente que el valor de la línea 136 (Clave 9001) debe ser mayor o igual al contenido de la línea 16 (Inventario Inicial de Materias Primas). El valor registrado en la línea 136 (Clave 9002) debe ser mayor o igual al contenido de la línea 18 (Inventario Final de Materia s Primas). Si es menor, solicite aclaración.

 Si una empresa de Servicios tiene como Actividad Secundaria la Manufactura, debe tener siempre información en las líneas 136 (Claves 9001 y 9002), 138 (Claves 9005 y 9006) y 139 (Claves 9007 y 9008).

**138. PRODUCTOS TERMINADOS, SUBPRODUCTOS Y DESPERDICIOS (Solo si tiene como actividad secundaria la manufactura).**

El valor registrado en la línea 138 (Clave 9005) será igual al contenido de la línea 59 del Cap. V. El valor registrado en la línea 138 (Clave 9006) será igual al contenido de la línea 59 del cap. V. Si es menor, solicite aclaración.

**139. PRODUCTOS EN PROCESO**

El valor registrado en la línea 139 columna “Saldo a Enero 1º del 2012 (campo 9007) será igual al valor anotado en la línea 56, cap. V (Inventario Inicial de Productos en Proceso). Igualmente, el valor registrado en la línea 139, columna “Saldo a Diciembre 31 del 2012, (campo 9008) deberá ser igual a lo registrado en la línea 57 (Inventario Final de Productos en Proceso). Si es diferente, solicite aclaración y proceda a realizar los cambios respectivos.

**140. MERCADERÍAS (Solo si tiene como actividad secundaria el comercio).**

Existirá esta información, solamente cuando la empresa tenga como actividad secundaria el comercio.

El valor registrado en la línea 140 (Clave 9009) debe ser igual al contenido de la línea 11. El valor registrado en la línea 140 (Clave 9010) debe ser igual al contenido de la línea 13. Si es diferente solicite aclaración.

**NOTA IMPORTANTE**

**Las clínicas, los restaurantes y hoteles informan como existencias de mercaderías los valores de medicinas, de colas y bebidas, respectivamente. Lo mismo ocurre con las mecánicas y casas de cambio que informan como mercaderías los repuestos y las monedas. Cuando esto ocurra y la empresa no tenga el comercio como Actividad Secundaria, esta información traslade a la línea 136, ya que constituyen Materiales Auxiliares.**

Verifique que el valor de esta columna (clave 9013), será igual al resultado de la siguiente operación:

 Línea 142 = Claves (9001+9003+9005+9007+9009+9011); si es diferente corrija el dato.

Verifique que el valor de esta columna (clave 9014), será igual al resultado de la siguiente operación:

 Línea 142= Claves (9002+9004+9006+9008+9010+9012); si es diferente corrija el dato.

**CAPÍTULO X. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES UTILIZADOS EN EL 2012**

La suma del valor de los combustibles y lubricantes línea 151, debe ser igual a la suma de los valores registrados en el Cap. V, línea 52, clave (5064) y Cap. VI, línea 85, calve (6043)..

El valor registrado en la línea 151 (clave 10017), debe ser igual a la suma de los valores registrados en las líneas 143 a 150 (claves 10002 a 10015).

Sume los valores registrados en la columna 2 (cantidad) y registre el total en la línea 151, (clave 10016).

Proceda a obtener los precios promedios de cada uno de los rubros, dividiendo valor para cantidad y observe que los mismos, estén dentro de los intervalos señalados como mínimo y máximo y que constan en la tabla siguiente.

**LIMITE DE PRECIOS UNITARIOS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES 2012**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 **COMBUSTIBLES Y UNIDAD DE INTERVALOS**

 **LUBRICANTES MEDIDA MINIMO MAXIMO**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

GASOLINA GALON 1.20 2.20

DIESEL GALON 0.80 1.10

RESIDUO (FUEL OIL) GALON 0.40 0.70

GAS LICUADO (LPG) KILO 0.10 0.50

ACEITES GALON 9.00 17.00

GRASAS KILO 5.00 12.00

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Si no están dentro de los intervalos, solicite aclaración y proceda a corregir los datos.

**CAPÍTULO XI. ELECTRICIDAD Y AGUA EN EL 2012**

**152. ENERGÍA ELÉCTRICA PRODUCIDA Y CONSUMIDA**

Por lo general no existirá información en esta línea pero de ser éste el caso, proceda a constatar que la información es correcta, por que podría darse el caso de que la misma corresponda a energía eléctrica comprada. De ser así tache dicho valor y traslade su contenido a la línea 153 (clave 11004).

**153. ENERGÍA ELÉCTRICA COMPRADA**

Tenga presente, que todas las empresas, deberán informar, el consumo de agua y luz. El costo del kilovatio de energía eléctrica deberá estar en el siguiente intervalo: mínimo 6 centavos de dólar y máximo 40 centavos, si no se ajusta a lo indicado, solicite aclaración y proceda a realizar las correcciones que sean del caso.

La suma del valor de la energía eléctrica producida y comprada (líneas 152 y 153), debe ser igual a la suma de los valores registrados en el Cap.V, línea 51, clave 5063 y Cap.VI, línea 81, clave 6042.

**154. AGUA COMPRADA O CONCESIONADA DE RED PÚBLICA**

Tenga presente, que todas las empresas, deberán informar, lo referente al consumo de agua. El costo del metro cúbico del agua debe estar mínimo 60 centavos y máximo 3.50 de dólar. Si está fuera de estos límites, proceda a verificar los datos y a realizar las correcciones que sean del caso.

La suma de los valores del agua concesionada de red pública y concesionada de fuente natural, líneas 154 y 155, debe ser igual a la suma de los valores registrados en el Cap.V, línea 53, clave 5065 y Cap.VI, línea 99, clave 6073.

**155. AGUA CONCESIONADA DE FUENTE NATURAL**

Por lo general no existirá información en esta línea pero de ser este el caso, cerciórese de que efectivamente así sea, caso contrario proceda a realizar los cambios pertinentes.

La suma del valor del agua de fuente natural línea 151, debe ser igual a la suma de los valores registrados en el cap. V, línea 53, clave 5065 y cap. VI, línea 99, clave 6073.

Sume los valores registrados en la columna 2 (cantidad) y registre el total en la línea 155, (clave 11007).

**CAPÍTULO XII. PAGOS POR SERVICIOS (HONORARIOS Y COMISIONES) EN EL 2012**

Confirme que la suma de las líneas 157 a la 162 corresponda al total registrado, en este capítulo; si es diferente corrija el dato.

El total registrado en la línea 163, (clave 12008) debe ser igual al valor registrado en la línea 32 (Asistencia Técnica) del capitulo V, (clave 5034) + línea 71 (Comisiones Pagadas), del capitulo VI, (clave 6015) + línea 78 (Honorarios Profesionales) del capitulo VI, (clave 6030).

**CAPÍTULO XIII. PAGOS POR SERVICIOS DE ALQUILER (INCLUYE BIENES DE LEASING) EN EL 2012.**

Confirme que la suma de las líneas 164 a la 170 corresponda al total registrado, en este capítulo; si es diferente corrija el dato

El total registrado en la línea 171, debe ser igual al valor registrado en las líneas 86+ 87 del capítulo VI. Claves: 6046+6049.

**CAPÍTULO XIV ACTIVOS FIJOS (VALORES EN DOLARES) EN EL 2012**

Verifique que la información consignada en la columna "saldo al 1º de Enero del 2012", por cada uno de los conceptos, sea igual a la que entregó al 31 de Diciembre del 2011. Si no se presenta esta igualdad, solicite la aclaración correspondiente y proceda a realizar las correcciones que sean del caso, o en su defecto, a indicar en observaciones las justificaciones de tal situación.

**Revise línea por línea que el *Valor de la columna 9 "saldo al 31 de Diciembre del 2012" (Costo Histórico), sea mayor o igual al valor de la columna 8 “Depreciaciones acumuladas al 31 de Diciembre del 2012”. De no cumplirse esta instrucción solicite aclaración.***

Para todas y cada una de las clases de activos, verifique que se cumpla la siguiente operación:

 SALDO AL 1º DE ENERO DEL 2012 (COLUMNA 1)

(+) CONSTRUCCION, FABRICACION DE ACTIVOS CON PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA EN EL 2012 (COLUMNA 2)

(+) COMPRA DE BIENES NUEVOS EN EL 2012 (COLUMNA 3)

(+) COMPRA DE BIENES USADOS EN EL 2012 (COLUMNA 4)

( -) VENTAS Y BAJAS EN EL 2012 (COLUMNA 5)

(+) REVALORIZACIÓN Y AJUSTES POR VALOR DE MERCADO EN EL 2012 (COLUMNA 6)

 = **SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012**.

La Construcción, Fabricación de activos fijos con personal propio de la Empresa, debe corresponder a las construcciones o a la fabricación de activos realizadas por la empresa, utilizando a su propio personal, es decir, al personal que labora en la producción o fabricación de los bienes que produce la empresa. Si no es así, dicha información, traslade a la COLUMNA, COMPRA DE BIENES NUEVOS

En virtud de que se ha podido demostrar, que existe confusión, tanto por los informantes, como por los investigadores y crítico codificadores y se está registrando las construcciones o la fabricación de activos que ha realizado la empresa, pero con la contratación de otras entidades o personas que no forman parte de la empresa investigada, se solicita que si existen datos en esta columna, se haga la indagación correspondiente, para ver si dichos valores, corresponden o no a esta denominación. Si luego de la indagación, se determina lo contrario, proceda como se indicó anteriormente, es decir, traslade todos los valores anotados, a la columna COMPRA DE BIENES NUEVOS.

No cumplirán con el requisito de tener información en la columna 7 (Depreciación del ejercicio económico 2012) y columna 8 (Depreciación Acumulada al 31 de diciembre), en el caso de ventas de terrenos, maquinaria y equipo en montaje y en tránsito y construcciones en curso.

Si existe información en la columna 5 "Ventas y Bajas en el 2012", debe también tener en la columna 7 (Depreciación del Ejercicio Económico 2012) y en la columna 8 (Depreciación Acumulada al 31 de diciembre) De no darse cumplimiento a lo indicado solicite aclaración.

Habrá información en las columnas 10 (utilidad por venta de activos fijos) y 11 (perdida por venta de activos fijos) solamente, en el caso de que la empresa en la columna 5 informó venta de activos.

En la columna 10 (utilidad por venta de activos fijos) habrá información si existe datos en la columna 5 (ventas) y columna 8 (depreciación acumulada al 31-XII- 2012). Se procederá de la misma forma que en el caso anterior si es perdida, pero el valor estará en la columna 11 (perdida por venta de activos fijos).

Si el valor registrado en la columna "Ventas y Bajas", corresponde a baja(s) de activos, debe indicarse esta novedad en Observaciones.

**DEPRECIACION DEL EJERCICIO ECONÓMICO (COLUMNA 7)**

Verifique que el valor registrado en la línea 184(clave, 14147); en la columna Depreciación del Ejercicio Económico 2012, sea igual a la suma de los valores registrados en las líneas 30 más 102. Si es diferente, solicite la aclaración correspondiente y proceda a corregir los datos.

**DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31 DE DICIEMBE DEL 2012 (COLUMNA 8)**

La depreciación acumulada de los Activos Fijos, debe ser igual ó menor al saldo al 31 de diciembre.

Registre el valor de la depreciación que han acumulado cada uno de los activos fijos, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Sume los valores registrados en cada una de las líneas y registre el total en la clave (14143).

**SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2012 (COSTO HISTORICO) (COLUMNA 9)**

Si existe información en cualquiera de las líneas, de la columna 9, saldo al 31 de diciembre, debe tener información en Tiempo de Uso del Activo.

**TIEMPO DE USO DEL ACTIVO (COLUMNA 12)**

Sume los valores registrados en cada una de las líneas y registre el total en la clave (14147).

En cada una de las columnas proceda a verificar las sumas y si existe algún error, realice la corrección que sea del caso.

**CAPÍTULO XV. ACTIVOS INTANGIBLES EN EL 2012**

Si tiene información en la línea 31; Amortizaciones por patentes y marcas del Cap. V, debe tener información en le Cap. XV, líneas 185,186.

S tiene información en las líneas de la columna 1, debe tener también información en las columnas, 2 y 3.

Confirme que el valor total de la columna 2, corresponda a la suma de las filas 185 a la 189.

**CAPÍTULO XVI. DESAGREGACIÓN TIPO DE ENSEÑANZA**

Confirme que la suma de las líneas 191 a la 194 corresponda al total registrado, en este capítulo; si es diferente corrija el dato.

Si tiene información en la línea.195 cód. 16069, debe tener información en la línea 5 (Empleados), (clave 4077) del capítulo IV.

Si tiene información en la línea. 195 cód. 16069 debe ser menor o igual al código 4077 de la línea 5(empleados) del capítulo IV.

El valor del cód. 16078 debe ser mayor igual a 960 horas y no debe ser y menor igual a 1920 horas.

El valor del cód. 16079 debe ser mayor igual a 960 horas y no debe ser y menor igual a 1920.

Si existe información en el código 16014 debe ser mayor la sumatoria de las claves 16002, 16003, 16004.

Si existe información 16031 debe ser mayor la sumatoria de las claves 16019, 16020, 16021.

Si existe información 16048 debe ser mayor la sumatoria de las claves 16036, 16037, 16038.

Si existe información 16065 debe ser mayor la sumatoria de las claves 16053, 16054, 16055.

Si existe información 16081 debe ser mayor la sumatoria de las claves 16069, 16070, 16071.

La sumatoria de los códigos (16072, 16073) de la línea 195 multiplicado por 12 debe ser ± la 40% al código 4074 de la línea 5(empleados) del capítulo IV.

El valor del cód. 16082 de la línea 195 debe ser el ± 50% del cód. 6120 de la línea 120(Otros ingresos) del capítulo VI

**CAPÍTULO XVII. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

Confirme que la suma de las líneas 196 a la 200 corresponda al total registrado, en este capítulo; si es diferente corrija el dato.

Si tiene información en el cód. 17001, debe tener información en los cód. 17002.

Si tiene información en el cód. 17009, debe tener información en los cód. 17010.

Si tiene información en el cód. 17017, debe tener información en los cód. 17018.

Si tiene información en el cód. 17025, debe tener información en los cód. 17026.

Si tiene información en el cód. 17033, debe tener información en los cód. 17034.

La sumatoria de las claves (17046, 17047) de la línea 201 debe el 50% de la línea 110 (servicios de transporte) cód. 6098 del Capítulo VI

**NOTAS IMPORTANTES**

Verifique que consten todos los datos del informante: el nombre y cargo del informante, la dirección, el teléfono, E-mail, provincia, Cantón, Ciudad o Parroquia Rural y la Firma.

Siga fielmente las instrucciones y normas establecidas en el presente Manual, su incumplimiento ha dado lugar a que no se establezcan las consistencias necesarias y se emitan Notas Aclaratorias.

Verifique línea por línea que el Valor de la columna 1 "saldo al 1º de Enero del 2012" sea mayor o igual que el de las Depreciaciones Acumuladas al 31 de Diciembre del 2012 Autor: J.G.. De no cumplirse esta instrucción solicite aclaración e informe del particular en Observaciones.

En todos los capítulos, no se olvide de verificar los totales.

En los CAP. V y VI, no se olvide de revisar los totales de las filas que se pide el desglose de: EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR, el valor total corresponderá a la suma de lo antes mencionado.

Solicite que el INFORMANTE llene toda la información sobre: Nombre y cargo, dirección, teléfono, E-mail, provincia, Cantón, Ciudad o Parroquia Rural y la Firma.

Tienen que estar registrados los nombres del: investigador, crítico codificador, incluidas las fechas de recepción de la boleta, de crítica de la información, respectivamente.

En el espacio destinado a las OBSERVACIONES, cuide que sean anotados todos aquellos datos que permitan aclarar y comprender el resto de la información.

En todos los capítulos, no se olvide de verificar los totales.

Luego del espacio de OBSERVACIONES, debe indicarse si la información ha sido tomada de registros contables, facturas, recibos, etc. o simplemente fue fruto de estimaciones.

Solicite que el INFORMANTE llene toda la información sobre su UBICACION y DIRECCION.

Terminada la crítica y codificación de la boleta, al final de la misma y en el espacio correspondiente, registre su nombre.